

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO**



T E S I S

**Cohecho activo genérico en la legislación penal peruana, análisis,
perspectivas, Departamento de Pasco, Perú - 2022**

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:

Bach. Carmen Gabriela LAGOS FAYDEL

Asesor:

Mag. Eleazar MEJIA OLIVAS

Cerro de Pasco - Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO



TESIS

**Cohecho activo genérico en la legislación penal peruana, análisis,
perspectivas, Departamento de Pasco, Perú - 2022**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
MIEMBRO

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 097-2024- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Carmen Gabriela LAGOS FAYDEL

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
“COHECHO ACTIVO GENÉRICO EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA, ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS. DEPARTAMENTO DE PASCO, PERÚ, 2022”

ASESOR (A): Mg. Eleazar MEJIA OLIVAS

Índice de Similitud:
24%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 04 de junio del 2024



Firmado digitalmente por:
BALDEON DIEGO Jheysen
Luis FAU 20154805048 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2024 17:43:50-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jheysen Luis BALDEON DIEGO
DIRECTOR

DEDICATORIA

A mis padres, quienes me inculcaron valores y sentimientos nobles, ayudándome a superar los momentos difíciles.

A mi esposo y a mi hija, que han sido mi mayor fuente de inspiración para continuar mis estudios y alcanzar mis objetivos profesionales.

AGRADECIMIENTOS

Primero y ante todo, agradezco a Dios por su guía y por darme la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mis padres, hija y esposo, por su apoyo incondicional en todos mis proyectos personales y profesionales.

A mi familia, por su constante comprensión, estímulo, paciencia y sacrificio, que me han ayudado a alcanzar mis metas profesionales.

RESUMEN

Se llevó a cabo un estudio con el propósito de analizar y revisar la literatura relacionada con el cohecho activo genérico, para desarrollar recomendaciones y propuestas en los ámbitos administrativo y legislativo que mejoren su efectividad y aplicación tanto en lo administrativo como en lo penal. Se diseñó un cuestionario para evaluar las percepciones y opiniones acerca de este delito, recopilando una serie de recomendaciones orientadas a mitigar y penalizar estas prácticas ilegales. El cuestionario se administró a un grupo de operadores jurídicos, incluyendo docentes y estudiantes de Derecho de la UNDAC, jueces, fiscales, y abogados especializados en derecho penal y constitucional. Antes de su aplicación, el cuestionario fue sometido a procedimientos para asegurar su validez y fiabilidad. La metodología del estudio fue predominantemente cuantitativa, procesando las respuestas mediante técnicas estadísticas en el software SPSS versión 25 y utilizando el test de Chi Cuadrado para una sola muestra, con el objetivo de identificar las opiniones predominantes en cada ítem del cuestionario y así obtener una visión general y detallada del problema. En las conclusiones del estudio se indicó, que en el artículo 15 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que fue aprobada mediante Asamblea General del 31 de octubre del 2003, y fue suscrita por el Estado Peruano, permite al Estado Peruano adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar el delito de cohecho activo específico, con la finalidad de responsabilizar al individuo que otorga un donativo, promesa, ventaja o beneficio a un funcionario público que previamente solicitó dicha dádiva a cambio de realizar u omitir actos en violación de sus obligación; ello, al incluir el verbo rector “concesión”. Además, se sugirieron medidas drásticas, como el aumento de las sanciones y la investigación de nuevas modalidades del delito, además de clarificar su tipología. También se formularon recomendaciones para reforzar la seguridad y los sistemas de control en las instituciones gubernamentales, así como los mecanismos de prevención y control de

personal. Finalmente, se presentaron las conclusiones y recomendaciones junto con las tablas y gráficos correspondientes.

Palabras claves: Delito de Cohecho Activo, Derecho Penal, Tipificación delictiva.

ABSTRACT

A study was carried out with the purpose of analyzing and reviewing the literature related to generic active bribery, to develop recommendations and proposals in the administrative and legislative spheres that improve its effectiveness and application in both administrative and criminal matters. A questionnaire was designed to evaluate perceptions and opinions about this crime, compiling a series of recommendations aimed at mitigating and penalizing these illegal practices. The questionnaire was administered to a group of legal operators, including UNDAC Law professors and students, judges, prosecutors, and lawyers specialized in criminal and constitutional law. Before its application, the questionnaire was subjected to procedures to ensure its validity and reliability. The methodology of the study was predominantly quantitative, processing the responses using statistical techniques in the SPSS software version 25 and using the Chi Square test for a single sample, with the objective of identifying the predominant opinions in each item of the questionnaire and thus obtaining an insight general and detailed of the problem. In the conclusions of the study, it was indicated that article 15 of the United Nations Convention against Corruption, which was approved by the General Assembly on October 31, 2003, and was signed by the Peruvian State, allows the Peruvian State to adopt the legislative and other measures that are necessary to classify the crime of specific active bribery, with the purpose of holding responsible the individual who grants a donation, promise, advantage or benefit to a public official who previously requested said gift in exchange for making a omit acts in violation of their obligations; this, by including the governing verb "concession". In addition, drastic measures were suggested, such as increasing sanctions and investigating new types of crime, in addition to clarifying its typology. Recommendations were also made to strengthen security and control systems in government institutions, as well as prevention and personnel control mechanisms. Finally, the conclusions and recommendations were presented along with the corresponding tables and graphs.

Keywords: Active Bribery Crime, Criminal Law, Criminal classification.

INTRODUCCION

En nuestro país, se está volviendo común la práctica de ofrecer "coimas" o sobornos a funcionarios públicos para esquivar sanciones, como es el caso de los policías que aceptan pagos para no multar, o para acelerar trámites en entidades públicas. Estas acciones son consideradas delitos y están definidas en los artículos 393, 394, 395, y 397 del Código Penal de Perú. Este fenómeno, también conocido como cohecho o venta de influencias en el sector público, es descrito por Abanto (2018). Según el Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, entre 2014 y 2017, el 33.5% de los casos procesados fueron por cohecho, según datos de Chanjan y colaboradores (2018). Además, el Reporte de Corrupción de la Defensoría del Pueblo (2017) indica que, de las 543 personas encarceladas por delitos contra la administración pública, 246 fueron condenadas por cohecho, convirtiéndose en el delito con más condenas registradas en 2017.

A continuación, presentaremos 10 características del delito de cohecho.

1. **Individuos implicados en el cohecho:** El cohecho abarca tres modalidades: cohecho pasivo propio, cohecho pasivo impropio y cohecho activo genérico. Estos delitos son bilaterales, es decir, involucran a dos partes. En el cohecho activo genérico, el beneficiario de la acción del funcionario público es el autor del delito. En los tipos de cohecho pasivo, el autor es el funcionario que abusa de su autoridad, como menciona Rojas Vargas (2007). Solo los funcionarios con la competencia necesaria pueden ser sujetos activos en estos casos.
2. **Sujeto pasivo:** En todos los tipos de cohecho, el Estado es el sujeto pasivo, ya que es el principal perjudicado al no poder cumplir eficazmente sus funciones.
3. **Impacto del cohecho activo:** El cohecho activo puede afectar diversos bienes jurídicos, dependiendo de si un tercero ofreció, prometió o entregó un beneficio a un funcionario para influir en el cumplimiento o incumplimiento de sus deberes.

4. Conductas sancionadas en el cohecho pasivo: El Código Penal sanciona cuatro conductas en el cohecho pasivo: aceptar, recibir, solicitar y condicionar beneficios. Aceptar implica tolerar o admitir el beneficio; recibir incluye aceptar o no devolver los bienes; solicitar es pedir algo a cambio, y condicionar significa asegurar al tercero que su acción influirá en el servidor público, como explica Salinas Siccha (2011).
5. **Conductas sancionadas en el cohecho activo:** En el cohecho activo se penalizan tres conductas: ofrecer, dar y prometer beneficios al funcionario, según Salinas Siccha (2011). Ofrecer implica sugerir un beneficio; dar puede ser en respuesta a una solicitud o iniciativa del tercero, y prometer es asegurar un beneficio.
6. **Naturaleza del beneficio:** El beneficio no tiene que ser económico; puede incluir favores sexuales o emocionales, como señala Montoya Vivanco (2015). Lo importante es que influya en el comportamiento del funcionario.
7. **Recepción del beneficio:** La entrega, oferta, recepción o solicitud del beneficio puede ocurrir antes o después de que el funcionario cumpla o incumpla sus funciones. Si el beneficio se solicita o acepta para influir en sus funciones, es un cohecho antecedente. Si se da como resultado de sus acciones, es un cohecho subsiguiente, según Abanto Vásquez (2003).
8. **Uso de intermediarios:** Si un funcionario usa a otra persona para recibir un beneficio, puede ser considerado autor mediato si la otra persona fue utilizada como instrumento (por error, inimputabilidad, coacción, etc.). Si el intermediario es consciente, ambos serán responsables: el funcionario como autor y el intermediario como cómplice, según Montoya Vivanco (2015).
9. **Consumación del delito:** El cohecho pasivo se consuma al aceptar o recibir el donativo, promesa o ventaja, independientemente de si se realiza el acto esperado. En el cohecho activo, el delito se consuma con la oferta, entrega o promesa del beneficio, sin importar si el funcionario acepta o actúa.

10. **Otros tipos de cohecho:** El Código Penal también incluye delitos relacionados, como el soborno internacional pasivo (artículo 393-A), el cohecho pasivo específico (artículo 395) aplicable a magistrados y otros cargos similares, el cohecho pasivo propio e impropio en la función policial (artículos 395-A y 395-B) y la corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales (artículo 396). Además, existen el cohecho activo internacional (artículo 397-A), el cohecho activo específico (artículo 398) y el cohecho activo en la función policial (artículo 398-B).

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	3
1.3. Formulación del problema	4
1.3.1. Problema general	4
1.3.2. Problemas Específicos.....	4
1.4. Formulación de objetivos.....	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos Específicos.....	5
1.5. Justificación de la investigación.....	5
1.5.1. Justificación teórica	5
1.5.2. Justificación metodológica.....	6
1.5.3. Justificación práctica.....	6
1.6. Limitaciones de la investigación	7

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio	9
2.2. Bases teóricas - científicas	12

2.2.1.	La corrupción en el Perú y el mundo	12
2.2.2.	Las redes de corrupción	24
2.2.3.	La corrupción en las contrataciones estatales	26
2.2.4.	Enfoques sobre la corrupción	28
2.2.5.	El cohecho activo genérico	29
2.3.	Definición de términos básicos	31
2.4.	Formulación de la hipótesis	32
2.4.1.	Hipótesis general.....	32
2.4.2.	Hipótesis Específicas	32
2.5.	Identificación de variables.....	33
2.6.	Definición y operacionalización de variables.....	33

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION

3.1.	Tipo de Investigación	34
3.2.	Nivel de investigación.....	34
3.3.	Método de investigación	35
3.4.	Diseño de investigación.....	36
3.5.	Población y muestra.....	36
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	37
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación	38
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	38
3.9.	Tratamiento estadístico	38
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistémica	39

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo.....	40
------	---------------------------------------	----

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	41
4.3. Prueba de hipótesis	50
4.4. Discusión de resultados	51

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: El ciudadano, al ofrecer un donativo a un funcionario público, es consciente de que está cometiendo un delito	42
Tabla 2: No cumplir con su deber como funcionario público constituye una infracción administrativa.....	43
Tabla 3: El ciudadano que ofrece dinero a un funcionario público lo hace para obtener un beneficio personal.....	44
Tabla 4: Las personas saben que el delito de cohecho está contemplado en el código penal.....	46
Tabla 5: Los individuos que ofrecen sobornos a un funcionario público son conscientes de que están incurriendo en un delito	47
Tabla 6: La ignorancia no es un factor que explique por qué las personas cometen delitos de cohecho activo genérico	48

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: El ciudadano, al ofrecer un donativo a un funcionario público, es consciente de que está cometiendo un delito	42
Gráfico 2: No cumplir con su deber como funcionario público constituye una infracción administrativa.....	43
Gráfico 3: El ciudadano que ofrece dinero a un funcionario público lo hace para obtener un beneficio personal.....	45
Gráfico 4: Las personas saben que el delito de cohecho está contemplado en el código penal.....	46
Gráfico 5: Los individuos que ofrecen sobornos a un funcionario público son conscientes de que están incurriendo en un delito.....	47
Gráfico 6: La ignorancia no es un factor que explique por qué las personas cometen delitos de cohecho activo genérico	49

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y determinación del problema

El delito de cohecho activo genérico se configura cuando una persona, ya sea externa o interna a la administración pública, ofrece, entrega o promete a un funcionario público cualquier tipo de donativo, promesa, ventaja o beneficio con la intención de influir en la realización u omisión de actos que contravengan sus deberes funcionales. Esta conducta, comúnmente conocida como "soborno", tiene una larga historia de regulación en el marco legal peruano. Inicialmente, este delito estaba contemplado en el artículo 353 del Código Penal derogado y fue modificado por el Decreto Legislativo N° 121 del 12 de junio de 1981. Posteriormente, fue reubicado en el artículo 397 del Código Penal mediante la Ley N° 28355 del 06 de octubre de 2004 y modificado por la Ley N° 30111 del 26 de noviembre de 2013, y por el Decreto Legislativo N° 1243 del 22 de octubre del 2016. Actualmente, estas normativas establecen que cualquier persona que ofrezca, entregue o prometa un beneficio a un funcionario público con la intención de que este incumpla sus deberes será sancionada con pena privativa de libertad de cuatro a seis años, inhabilitación, y multas considerables.

A pesar de estos marcos legales, la incidencia del cohecho activo genérico en Perú sigue siendo alta. Según datos del Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios, entre 2014 y 2017, el 36.5% de los procesos judiciales estaban relacionados con cohecho. Además, en 2017, de las 543 personas encarceladas por delitos contra la administración pública, 246 fueron condenadas por cohecho. Este fenómeno refleja serias deficiencias en los mecanismos de prevención, sanción y control, lo que resulta en una percepción de impunidad y corrupción generalizada que socava la credibilidad de las instituciones públicas.

La situación se complica aún más al considerar las normativas y convenciones internacionales, como la Convención Interamericana contra la Corrupción, que buscan establecer prohibiciones y sanciones claras para combatir la corrupción. Esta convención, firmada en Caracas en 1996, aborda diversas formas de corrupción, incluyendo la solicitud y aceptación de beneficios indebidos por parte de funcionarios públicos, así como el ofrecimiento de tales beneficios por parte de terceros. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normativas en el contexto nacional requiere una revisión crítica y exhaustiva de la legislación y bibliografía existente para identificar las mejores prácticas y posibles áreas de mejora.

Dada la persistente incidencia del cohecho activo genérico y las deficiencias en su prevención y sanción, surge la necesidad de una investigación exhaustiva que aborde la eficacia de las normativas actuales. En este contexto, la pregunta de investigación se formula de la siguiente manera:

¿Es posible, mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico, plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal?

Esta investigación busca no solo entender las raíces y manifestaciones del cohecho activo genérico, sino también proponer soluciones prácticas y efectivas que mejoren la capacidad del sistema legal para combatir este delito. A través de un análisis detallado de casos, normativas y prácticas internacionales comparadas, se espera ofrecer un marco de recomendaciones que fortalezcan los mecanismos de control y sanción, contribuyendo así a una administración pública más íntegra y confiable.

1.2. Delimitación de la investigación

- **Ámbito Geográfico:** La investigación abarca todo el territorio nacional de Perú, ya que la legislación referente al cohecho activo genérico se aplica a nivel nacional. Este enfoque permite analizar cómo se implementan y aplican las leyes contra el cohecho en diferentes regiones del país.
- **Ámbito Temporal:** El estudio se llevará a cabo durante el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2022. Esta delimitación temporal proporciona un marco específico para la recolección y análisis de datos recientes y relevantes sobre la incidencia y manejo del cohecho activo genérico.
- **Ámbito Educativo:** La muestra de la investigación incluye especialistas en Derecho Penal, profesores y estudiantes universitarios de Derecho Administrativo y Penal, así como magistrados de Cerro de Pasco. Todos los participantes poseen un nivel educativo promedio de educación superior, lo que asegura una comprensión profunda y técnica del tema investigado.
- **Ámbito Social:** La muestra representada tiene un nivel socioeconómico medio y medio-alto. Esta delimitación social permite evaluar cómo diferentes estratos socioeconómicos perciben y se ven afectados por el cohecho activo genérico, así como su capacidad para acceder y contribuir a las soluciones propuestas.

- **Ámbito Conceptual:** El estudio se centra en analizar variables clave relacionadas con el cohecho activo genérico, incluyendo delitos administrativos, derecho penal y derecho procesal penal. Este enfoque conceptual permite una comprensión integral del fenómeno del cohecho y de las normativas y prácticas legales aplicables.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

El problema de la investigación puede ser formulado de la siguiente manera:

¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico, y así plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal?

1.3.2. Problemas Específicos

1. ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, de este modo plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo?
2. ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, de este modo plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar si es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal.

1.4.2. Objetivos Específicos

El estudio se plantea los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar si es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo.
2. Determinar si es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito y de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El estudio del delito de cohecho activo genérico en el derecho penal peruano implica, de manera indirecta, un análisis de las corrientes jurídicas predominantes en su época, especialmente en casos complejos. Esto requiere un análisis detallado de las implicaciones teóricas asociadas con el tema. Desde una perspectiva teórica, la investigación propuesta desarrollará un marco conceptual que incorpore los principios doctrinales de otras legislaciones para

mejorar la regulación del cohecho activo genérico en el ámbito penal. Esto es crucial, ya que la prevalencia de conductas corruptas está aumentando significativamente en nuestra sociedad, y la falta de castigo fomenta su propagación.

1.5.2. Justificación metodológica

Para investigar el delito de cohecho activo genérico y su implementación en la legislación penal peruana, se realizará una revisión bibliográfica y documental, que constituye el enfoque metodológico adecuado para abordar este fenómeno. Se adoptará una metodología mixta, combinando enfoques cuantitativos y cualitativos, para el análisis exhaustivo del tema en cuestión. Desde una perspectiva metodológica, se considera que tanto el análisis histórico-jurídico del tema como la recolección y análisis estadístico de opiniones obtenidas a través de entrevistas son las técnicas más apropiadas para estudiar la dinámica de la corrupción.

1.5.3. Justificación práctica

La investigación del delito de cohecho activo genérico y su funcionamiento en el contexto nacional es de gran relevancia práctica, ya que involucra un análisis de las corrientes doctrinales actuales. A partir de este estudio, se podrán anticipar tendencias futuras a corto y mediano plazo, así como identificar las intervenciones correctivas o preventivas necesarias. Esto contribuirá a un control más efectivo y a la reducción de estas prácticas ilegales. En términos prácticos, este estudio se enfocará en abordar problemas específicos causados por comportamientos problemáticos, sugiriendo la creación de una propuesta legislativa que defina penalmente estas conductas para ofrecer una protección real a las víctimas de las mismas.

1.6. Limitaciones de la investigación

La principal complicación en la investigación del cohecho activo genérico radica en su naturaleza encubierta, ya que este fenómeno generalmente intenta permanecer oculto. Adicionalmente, se podría enfrentar una limitada colaboración por parte de algunos miembros de la policía y del poder judicial, debido a la persistencia de culturas de protección interna en ciertas áreas de estas instituciones. Al inicio de este proyecto, se notó una cierta reticencia por parte de las autoridades y el personal administrativo de algunas entidades para tratar este tema, preocupados por posibles repercusiones o represalias, y en algunos casos, por deslindar responsabilidades.

En cuanto a la viabilidad del estudio, se puede mencionar que:

1. El análisis de este problema es políticamente factible, ya que el delito de cohecho representa un grave problema humano, social y legal que debe ser abordado y resuelto en beneficio de la justicia, la equidad y la paz social.
2. Permitirá una mejor comprensión de la situación actual del cohecho en el contexto local.
3. Los hallazgos de la investigación permitirán a las entidades involucradas adoptar las recomendaciones propuestas para mejorar la situación causada por la propagación de este delito.
4. La investigación se llevará a cabo en condiciones óptimas de factibilidad, viabilidad, utilidad y conveniencia, gracias a la disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales adecuados.
5. Es posible completar la investigación en el tiempo previsto y utilizando la metodología propuesta.
6. La investigadora tiene un conocimiento profundo y un dominio completo de los métodos de investigación seleccionados.
7. No existen barreras éticas o morales que impidan el progreso de la investigación.

8. Los resultados del estudio podrían servir como referencia e inspiración para futuros estudios en otras regiones del país.
9. La investigadora muestra un gran interés y motivación para explorar este problema, así como las competencias necesarias para llevar a cabo la investigación de manera efectiva.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudio

Álvarez Castillo, César Alexander (2020), investigó el delito de Cohecho Activo Genérico aplicado a un individuo no cualificado que responde a la solicitud de un agente público. Este estudio, realizado en la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en La Libertad, Perú, se centró en determinar si se debe sancionar a quien soborna a un funcionario público en respuesta a una solicitud de este último para influir en la ejecución o no de un acto funcional. Los objetivos específicos incluyeron el análisis del Principio de Legalidad, especialmente la necesidad de una ley previa, la comprensión del cohecho pasivo propio e impropio y del Cohecho Activo Genérico, y la identificación de normativas internacionales que apoyen la responsabilización de personas que proporcionan beneficios a funcionarios que solicitan dichos beneficios para violar sus funciones. Utilizando un método descriptivo, se realizó un análisis detallado del fenómeno en el contexto jurídico para explicar sus causas, catalogando la investigación como de naturaleza básica. Los resultados del estudio sugirieron la necesidad de reemplazar el término "dar" por su ambigüedad y riesgo de generar impunidad, proponiendo utilizar "conceder" en su lugar. Este término abarca tanto la entrega material

voluntaria como la concesión del beneficio patrimonial en respuesta a la solicitud del funcionario, facilitando así el procesamiento y sanción del individuo externo involucrado.

Cristhian Jean Pool, Cruz Jiménez (2019) investigaron "La Problemática Jurídica de la Corrupción Pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales" en el artículo 396° del Código Penal Peruano, en la Universidad Particular de Chiclayo, Facultad de Derecho y Educación, Chiclayo-Perú. Este artículo ha sufrido modificaciones significativas, ampliando la pena de privación de libertad de un máximo de cuatro años a un rango de cinco a ocho años, y añadiendo la inhabilitación según los incisos uno y dos del artículo 36 del Código Penal. Estos cambios aclaran que la conducta delictiva puede influir en decisiones sobre asuntos dentro del ámbito de conocimiento o competencia del implicado, aplicable a roles como secretarios judiciales, relatores, especialistas y auxiliares jurisdiccionales. Por otro lado, el cohecho activo genérico se encuentra ahora en el artículo 397 del Código Penal, con importantes ajustes que definen la conducta delictiva como ofrecer, dar o prometer donativos, promesas, ventajas o beneficios a funcionarios o servidores públicos para que realicen u omitan actos contrarios a sus obligaciones o relacionados con su cargo, sin incumplimiento de deberes. Esta formulación ha sustituido la antigua normativa que hacía referencia a intentos de corrupción en la versión previa del artículo. Además, las sanciones de privación de libertad se han incrementado, pasando de tres a cinco años a un rango de cuatro a seis años para el primer párrafo del cohecho activo con destino propio, y de dos a cuatro años a un rango de tres a cinco años para el segundo párrafo del cohecho activo con destino impropio.

Guevara Torres, Olinda Genoveva (2018) realizó un estudio en la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en Lima, Perú, para investigar la comisión de delitos de cohecho pasivo propio e impropio por parte del personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional

del Perú en Lima Metropolitana durante 2015-2016, enfocándose en infracciones de funcionarios públicos. Utilizando un método descriptivo, la investigación se dividió en cuatro capítulos: el planteamiento del problema, justificación y objetivos; el marco teórico con bases teóricas, conceptuales y legales; la metodología con diseño de investigación, población y técnicas usadas; y finalmente, el análisis de resultados que concluyen en la existencia de corrupción en la función policial respecto a los delitos de cohecho pasivo propio e impropio en un contexto social e institucional específico.

Loyola Vingula, Keerllim Heilly (2018) investigó "El Cohecho Activo Específico, su Modificación y Aplicación en el ámbito de la función policial en el Distrito Fiscal de Lima Este en el 2017" en la Universidad Privada Telesup, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Escuela Profesional de Derecho Corporativo, en Lima, Perú. Este estudio se enfocó en el cohecho activo específico, examinando su modificación y aplicación en la función policial en el Distrito Fiscal de Lima Este durante 2017. El objetivo era determinar la prevalencia de este delito, analizar los cambios legislativos y evaluar su implementación. Utilizando un enfoque cualitativo y el método interpretativo participativo, se emplearon técnicas como entrevistas focalizadas y análisis documental, centrando la investigación en los casos de corrupción policial registrados en ese año y distrito. Los resultados mostraron que el cohecho activo específico es un delito común en las interacciones diarias entre la policía y los infractores del tránsito, tanto públicos como privados, identificando a los infractores que ofrecen sobornos como participantes activos en actos de corrupción. Se concluyó que los sobornos en el tránsito representan una forma de corrupción a menor escala que impacta directamente en la operatividad policial. Sin embargo, se observó que la mayoría de los casos documentados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción (FEDC), incluidos los

procesados y aquellos con sentencia, estaban principalmente relacionados con conductores infractores.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. La corrupción en el Perú y el mundo

González Llaca (2005) destaca que Aristóteles fue pionero en emplear el término "corrupción" para describir la degeneración de las formas de gobierno como la monarquía, la aristocracia y la democracia, que se corrompen en tiranía, oligarquía y demagogia, respectivamente. Adicionalmente, Cicerón usó "corrupción" para referirse al soborno y al declive moral. Aristóteles examinó cómo la corrupción afecta las estructuras políticas, mientras que Cicerón la consideró desde un enfoque jurídico y moral. La palabra "corrupción" proviene del latín "corrompere", que significa romper en conjunto o destruir la integridad.

Por su parte, Haro Bélchez (1999) sostiene que la corrupción es un problema atemporal y ubicuo, originado tanto en individuos con conductas ilícitas como en deficiencias éticas y morales de la sociedad. Plantea que el desafío más grande para cualquier Estado moderno es la corrupción, cuyo antídoto más efectivo es una división y balance de poderes que permita un control mutuo. En América Latina, aunque formalmente existe una división de poderes, la realidad sociopolítica y razones históricas han impedido su plena aplicación, debilitando la supervisión y control del gobierno. La falta de institucionalización y estructuras administrativas robustas disminuye las herramientas de supervisión y control por parte de la sociedad, cuya vitalidad es limitada en términos de diversidad y fortaleza organizativa. Haro Bélchez argumenta que enfrentar la corrupción involucra desafíos eminentemente políticos, donde las instituciones públicas son cruciales.

Caldera Cardenal (1999) señala que en América Latina aún no se ha tomado plena conciencia del impacto negativo de la corrupción en las esferas económica, política, social y familiar, así como en la erosión de valores morales.

Caldera sostiene que en cualquier acto corrupto siempre participan dos partes: el corruptor y el corrompido, pudiendo ser ambos funcionarios públicos, empleados privados o uno de cada uno, reflejando así la corrupción la naturaleza de la sociedad y su gobierno. Caldera resume la corrupción en una fórmula que captura esta dinámica de interacción.

DISCRECIONALIDAD + MONOPOLIO EN LA DECISIÓN + POCO
FRENO MORAL = CORRUPCIÓN

González Urdaneta (1999) subraya la importancia vital de comprender claramente y definir de manera precisa las conductas aceptables e inaceptables de los funcionarios, ya sean públicos o privados. Esto permitirá fomentar las conductas positivas y sancionar las negativas, empleando una variedad de estrategias disponibles.

DISCRECIONALIDAD + MONOPOLIO EN LA DECISION + POCO
FRENO MORAL = CORRUPCIÓN

González Urdaneta (1999) resalta la crucial necesidad de tener una clara comprensión y una detallada definición de las conductas aceptables e inaceptables de los funcionarios, tanto públicos como privados, para así fomentar las primeras y castigar las segundas mediante estrategias efectivas. Por otro lado, Fretes Ventre (2000) enfatiza que es esencial asumir colectivamente el compromiso de crear y mantener una cultura anticorrupción que condene y sancione públicamente la corrupción, fortaleciendo la percepción ciudadana basada en valores éticos y morales para impulsar un cambio de actitud y servir de ejemplo a futuras generaciones.

Quiroz (2013) define la corrupción como el abuso del poder político y burocrático por parte de funcionarios que colaboran con intereses privados egoístas para obtener beneficios económicos o políticos contrarios a los objetivos de desarrollo social. Este fenómeno se manifiesta a través de la malversación de fondos públicos y la manipulación de políticas e instituciones,

destacando que la corrupción afecta tanto al sector público como al privado y tiene un impacto negativo en el progreso general del país. Castellanos (2000) aborda la corrupción desde una perspectiva sistémica, argumentando que más allá de ser un problema individual de personas deshonestas, es un problema arraigado en las estructuras que permiten su existencia, enfatizando la necesidad de sistemas bien estructurados que operan a menudo en detrimento del bien común y que son explotados por individuos y grupos bien conectados que usan al Estado para su enriquecimiento.

Rajoy Brey (2000) y Villegas Garzón (1999) discuten la corrupción como un fenómeno omnipresente que refleja la ética y la moralidad de la sociedad y sus gobernantes, subrayando la importancia de combatir la corrupción para recuperar la credibilidad en las instituciones. Propone que la lucha contra la corrupción requiere un enfoque integral que incluya la participación activa de todos los sectores de la sociedad, incluidos los medios de comunicación y la administración pública, para promover una cultura de dignidad humana y valores fundamentales como la honestidad y la transparencia.

Finalmente, las Naciones Unidas (2003) señalan los devastadores efectos internacionales de la corrupción, especialmente en países pobres, donde reduce los recursos estatales, afecta el comercio libre y disuade a los inversores, comprometiendo la estabilidad y gobernabilidad de las sociedades al socavar las instituciones democráticas y obstaculizar el desarrollo sostenible. Los perjuicios que acarrea este ilícito penal son:

1. La corrupción, ya sea personal o grupal, frecuentemente se entrelaza con otras modalidades de delitos, incluyendo la delincuencia organizada, así como la económica y financiera, abarcando actividades como el lavado de activos y el blanqueo de capitales.
2. La corrupción conlleva la apropiación ilegal de grandes volúmenes de activos, que son una parte crucial de los recursos del Estado. La sustracción

de estos recursos supone una amenaza para la estabilidad política y el desarrollo sostenible de los países afectados.

3. La corrupción ha evolucionado, de ser un problema meramente personal o local a un fenómeno global o transnacional, lo que intensifica sus impactos adversos sobre las sociedades y economías involucradas. Este cambio demanda la creación y aplicación de enfoques y mecanismos innovadores para su prevención y control.

Según el Banco Mundial (2004), la corrupción puede impactar negativamente en el crecimiento económico de un país, reduciendo su tasa de crecimiento anual entre 0.5 y 1 punto porcentual. Además, se identifican diversos perjuicios atribuidos a la corrupción:

1. La corrupción genera un costo anual estimado de un billón de dólares (\$1.000.000.000.000).
2. La corrupción repercute negativamente en la riqueza nacional y en el nivel de vida de los ciudadanos, disminuyendo ambos aspectos.

Estos efectos se sienten tanto en las personas directamente implicadas como en aquellas que no lo están. Por ejemplo:

1. Desalienta a las empresas de operar en ambientes corruptos, lo que afecta la prosperidad económica general del país.
2. Reduce los recursos financieros disponibles para el gobierno, impactando los salarios de los empleados y la adquisición de bienes esenciales como libros, medicamentos y tecnología.
3. Distorsiona la asignación de fondos públicos, lo que resulta en la prestación de servicios de menor calidad en sectores como educación, salud, infraestructura vial, saneamiento y seguridad pública.
4. Facilita que personas con influencia o recursos económicos interpreten la ley y las regulaciones gubernamentales en su propio beneficio.

5. Minimiza la confianza de la población en las instituciones gubernamentales y en su capacidad para actuar de manera justa y transparente.

Conforme a las investigaciones del Banco Mundial (2004), los países que enfrentan y logran controlar la corrupción pueden aumentar sustancialmente sus ingresos nacionales a largo plazo, llegando incluso a cuadruplicarlos. La reducción de la corrupción también conlleva a beneficios como un crecimiento empresarial hasta un 3% más rápido y una disminución de hasta un 75% en la tasa de mortalidad infantil. Según el Banco Mundial (2004), existen cuatro factores que pueden promover la corrupción:

- a. Ambiente propicio para la corrupción: Surge cuando los sistemas operativos no funcionan adecuadamente, lo que permite actos corruptos al margen o por encima de la ley.
- b. Escasa probabilidad de detección: Cuando los mecanismos de control y supervisión son deficientes, se limita la capacidad de descubrir actos corruptos.
- c. Falta de consecuencias legales: La ausencia de sanciones adecuadas contribuye a la impunidad y al mantenimiento de la corrupción.
- d. Bajos ingresos de los empleados públicos: La remuneración insuficiente puede llevar a los empleados estatales a buscar ingresos adicionales a través de sobornos, especialmente cuando perciben que las normativas y autoridades gubernamentales carecen de legitimidad.

El Banco Mundial (2004) indicó que el pago de sobornos a funcionarios públicos implica un alto costo para las empresas privadas, que declaran menos ventas, costos y nómina a las autoridades para reducir sus impuestos. La corrupción también afecta al Estado y a la población en general, ya que este pierde una parte significativa de sus ingresos, lo que repercute especialmente en los ciudadanos de bajos recursos, quienes terminan pagando impuestos más altos y recibiendo menos beneficios sociales.

Según estudios realizados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en 2011, los países con altos niveles de corrupción experimentan una reducción del 5% en la inversión en comparación con aquellos con niveles bajos de corrupción. La mala gestión gubernamental derivada de la corrupción afecta tanto al desarrollo económico como al bienestar general de la población.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) también indica que la corrupción disminuye los ingresos por impuestos y aduanas en muchos países en desarrollo y en transición. La evasión fiscal se realiza mediante el contrabando, transacciones no registradas y contabilidad fraudulenta. La delincuencia organizada se aprovecha de la corrupción para ampliar sus actividades ilegales, como el tráfico de drogas y los juegos de azar, sobornando a funcionarios para evitar la intervención policial en sus operaciones.

Las empresas corruptas pueden intimidar a competidores y extorsionar a empresas legítimas con la colaboración de funcionarios corruptos. Esto genera un clima de inseguridad y violencia que puede ahuyentar la inversión extranjera y beneficiar a las organizaciones delictivas, creando un ambiente de impunidad que perjudica el desarrollo económico y social de los países afectados.

En el caso específico del Perú, la corrupción y el fraude son problemas arraigados desde hace mucho tiempo, con claros efectos perjudiciales en aspectos personales, sociales, económicos y políticos que obstaculizan el desarrollo integral del país. Por tanto, es esencial investigar y aplicar mecanismos efectivos para detectar y controlar estos comportamientos, como la auditoría integral y la auditoría forense.

Desafortunadamente, como menciona Du Puit (2006), la corrupción no es un fenómeno nuevo en el Perú. Desde el período colonial, han existido casos evidentes de corrupción en el país, lo que resalta la importancia de implementar medidas efectivas para combatirla y prevenirla. Por otro lado, Quiroz (2006: 237)

destaca que en épocas recientes en el Perú, la corrupción asume nuevas modalidades, como las "redes de corrupción", que vinculan a individuos inescrupulosos en diversos niveles de la vida pública y privada para apropiarse de recursos públicos en beneficio propio.

Du Puit (2006) expuso que durante la época colonial, el Estado se caracterizaba por su naturaleza corporativa, donde la estructura política se fundamentaba en el principio de que el Rey otorgaba a los súbditos españoles el poder para administrar los territorios conquistados. La expansión territorial se formalizaba mediante la firma de una "capitulación", donde el Rey concedía a los conquistadores la autoridad para tomar posesión de las nuevas tierras en nombre de la Corona, integrándolas a los dominios reales a cambio del derecho de explotarlas. Estos privilegios se otorgaban como recompensa por los servicios prestados o prometidos por el beneficiario, quien a su vez estaba obligado a pagar tributos al Rey y mostrar lealtad a la Corona, estableciendo así una relación de vasallaje.

En este sistema, el acceso a los recursos económicos requería solicitarlos a una autoridad que tenía la facultad de otorgarlos, considerándose esta concesión como un favor que debía ser devuelto con un servicio personal. Los funcionarios del gobierno se convirtieron prácticamente en dueños de los bienes que administraban en nombre del Rey, mientras que diferentes sectores como el clero, la Inquisición, los dueños de minas, los propietarios de tierras y los corregidores, entre otros, percibían sus responsabilidades públicas como derechos privados.

Du Puit (2006) también destaca que durante las guerras de independencia, surgieron casos evidentes de corrupción. Estas guerras fueron financiadas parcialmente por capitales extranjeros, principalmente ingleses, y mediante la confiscación de bienes y la imposición de contribuciones pecuniarias a ciertos sectores de la población. Al concluir estas guerras, el

nuevo gobierno republicano tuvo que reconocer como deuda nacional interna el valor de los bienes expropiados por el ejército libertador. Para saldar esta deuda, el gobierno recurrió a créditos extranjeros y a los beneficios generados por las riquezas naturales del país. Sin embargo, este proceso implicó una distribución indebida del patrimonio nacional y una falta de control sobre las acreencias y su monto, lo que constituyó un caso de corrupción donde el Estado fue engañado con la participación interesada de sus propios órganos.

Du Puit (2006) explicó que el segundo caso se refiere a la explotación del guano durante la segunda mitad del siglo XIX. En ese periodo, la riqueza natural disponible se aprovechaba a través de concesiones otorgadas por el Estado a individuos, donde el favoritismo, la influencia política y los lazos familiares eran los criterios clave para obtener el derecho de explotación y exportación del guano. Estos privilegios eran distribuidos de manera irregular por los políticos que ocupaban el gobierno en sucesión. A pesar de ello, esta riqueza no se destinó al desarrollo industrial, agrícola o comercial, lo que resultó en el enriquecimiento de una minoría a expensas de la mayoría, seguido por un retorno a la pobreza tras el agotamiento de estos recursos.

Du Puit (2006) señaló que en la década de 1970, gracias a la corriente marítima de Humboldt, rica en plancton, el mar peruano se caracterizaba por una gran abundancia de peces, lo que impulsó una industria pesquera floreciente. Perú se convirtió en el principal productor a nivel mundial, generando importantes ingresos para el Estado y riqueza para los industriales nacionales y extranjeros. Sin embargo, estos recursos fueron mal administrados por el Estado, siendo utilizados para favores políticos, intereses militares y beneficios para ciertos grupos. Además, la pesca industrial, al no respetar los ciclos de reproducción de los peces, provocó la desaparición de esta industria y una crisis económica. Este periodo terminó con un escándalo político y financiero tras el asesinato del pionero de la industria pesquera.

La corrupción institucionalizada se ve exacerbada por el tráfico de drogas en el Perú, donde el país no solo es uno de los principales productores de hoja de coca, sino también un centro de procesamiento de cocaína. El poder económico generado por esta actividad ilegal ha permitido a los traficantes ejercer una influencia política significativa en todos los niveles del Estado y la sociedad, llegando incluso a involucrar a ministros y altos funcionarios policiales en el narcotráfico o en la protección de las redes de traficantes. Esta infiltración en todos los sectores sociales dificulta la distinción entre la riqueza obtenida legalmente y la proveniente del narcotráfico, lo que distorsiona el funcionamiento económico y condiciona la política gubernamental.

Por último, el historiador peruano Antonio Zapata (2005) destacó el caso más grave de corrupción institucionalizada en la década de 1990 en el Perú, durante la cual se generaron ingresos extraordinarios para el Estado a través del proceso de privatizaciones, pero estos fondos fueron malgastados en lugar de emplearse de manera adecuada para el desarrollo nacional. Aunque se obtuvieron 9221 millones de dólares, apenas quedan 543 millones en la actualidad, mientras que el resto se gastó en compras inútiles motivadas por intereses corruptos.

Además de las privatizaciones, el narcotráfico también representó una segunda fuente de ingresos extraordinarios que alimentaron la corrupción institucionalizada en el país. Según Zapata (2005), durante los años noventa, las actividades relacionadas con las drogas infiltraron el Estado, siguiendo un patrón que se había establecido en la década anterior. Aunque las cifras exactas son difíciles de determinar debido a su complejidad, es evidente que el narcotráfico desempeñó un papel significativo en la formación de una reserva de fondos que incentivó las operaciones corruptas en el Perú durante los años noventa.

Por otro lado, el autogolpe del 5 de abril de 1992 también contribuyó al aumento de la corrupción. Este evento político fue un catalizador que impulsó la corrupción a niveles más altos. Aunque la corrupción ya estaba presente antes de este momento, como se evidencia en casos como el comercio de ropa usada y la transferencia clandestina de dinero al extranjero, el autogolpe fue crucial porque permitió que un grupo decidido a saquear el Estado tomara el control, motivado por los ingresos extraordinarios disponibles.

Uno de los aspectos clave de este grupo corrupto fue la desmantelación de las instituciones de control y fiscalización, como la Contraloría General de la República (CGR). Esta institución fue reestructurada de tal manera que se limitó significativamente su capacidad de acción, se le restaron atribuciones legales y se designó a Víctor Enrique Caso Lay como nuevo contralor, quien lideró la institución hasta el año 2000. Esta debilitación institucional fue necesaria para que el grupo corrupto que controlaba el Estado pudiera cometer sus actos delictivos impunemente, tal como había sido su intención desde el principio.

Este grupo corrupto estaba formado por tres componentes principales que trabajaron juntos para asegurar la estabilidad de su proyecto golpista. En primer lugar, estaban los altos mandos militares, encabezados por Nicolás Hermoza Ríos y Vladimiro Montesinos. En segundo lugar, se encontraba el círculo íntimo del Presidente, compuesto por personas cercanas de diversos orígenes, entre ellos Víctor Joy Way. Además, contaban con individuos influyentes dentro del Estado, como el ministro Jorge Camet, quien estuvo al frente del Ministerio de Economía durante más de cinco años y posteriormente ocupó cargos importantes en directorios de entidades como el Banco de Crédito y Telefónica.

Finalmente, estaban los grupos financieros, representados por Dionisio Romero y Eugenio Bertini, quienes fueron grabados negociando beneficios empresariales a cambio de favores políticos. Por ejemplo, Romero negoció con

Montesinos para ser nombrado administrador judicial de una empresa con problemas legales y acusaciones de narcotráfico, además de ofrecer declaraciones de apoyo a la segunda reelección en un periódico después de obtener beneficios con la privatización de una empresa. Bertini, por su parte, facilitó la transferencia de la propiedad de un banco nacional a la banca italiana con el respaldo del Estado y posteriormente otorgó préstamos extraordinarios para apoyar la campaña por la segunda reelección a través de canales de televisión comprometidos con esa causa. Estos ejemplos ilustran cómo los grupos financieros nacionales buscaron ventajas al margen del sistema legal mediante acuerdos con Montesinos y su red corrupta.

En relación con los impactos de la corrupción en el Perú, el Informe de la Comisión Presidencial de Integridad (2016: 31) destacó que:

La Contraloría General de la República estima que la corrupción sustrae anualmente doce mil seiscientos millones de soles del Perú, lo cual representa casi el diez por ciento del Presupuesto General de 2016. Este desfaldo, equivalente a cien soles de cada mil, priva a los ciudadanos de recursos que podrían mejorar la infraestructura en salud, educación, programas sociales, seguridad, comunicaciones y respuesta a desastres naturales. Mientras un pequeño grupo se beneficia de estas transacciones ilegales, el país pierde la oportunidad de proteger vidas y mejorar las oportunidades para la población. La corrupción se ha normalizado en la vida cotidiana, y aquellos que deberían ser rechazados por la sociedad no enfrentan consecuencias. Incluso, algunos consideran la corrupción un costo aceptable para hacer negocios con el Estado o recibir sus servicios.

Mujica (2011) aborda el tema de las redes de corrupción en el poder judicial peruano de la siguiente manera:

Los sistemas de corrupción no son estructuras estables ni mafias organizadas verticalmente. Tampoco se comportan como clientelas con relaciones fijas entre patrón y cliente. En su mayoría, consisten en grupos segmentados de actores que se unen y separan según las circunstancias, sin una jerarquía estable ni una identidad común. Estos sistemas se adaptan coyunturalmente, utilizando la corrupción como una herramienta contextual, lo que complica aún más su relación con la práctica política diaria y local.

Por otro lado, Peña, Saúl (2005) sugiere que una estrategia efectiva para combatir la corrupción es mejorar la educación desde sus etapas iniciales, llegando al mayor número posible de ciudadanos, tanto en términos de cantidad como de calidad. Es esencial proporcionar una educación que fomente la creatividad y promueva valores éticos sólidos e inquebrantables en todos los peruanos, desde niños hasta adultos.

Peña (2013) describió la corrupción como un proceso que afecta negativamente a las personas, dañando su integridad y llevándolas a actuar de manera deshonestas, comprometiéndose en actos corruptos. Este autor distinguió dos formas de corrupción humana: una que se presenta de manera reactiva y temporal, relacionada con acciones individuales, y otra que implica la total aceptación y encubrimiento de la corrupción, formando una estructura corrupta más arraigada. Peña enfatizó que la psicopatología política y social, al ser más amplia y sistemática, tiene repercusiones más graves que la corrupción a nivel individual, ya que afecta a toda la sociedad.

Desde una perspectiva ética, Peña destacó la importancia de la responsabilidad personal y social, promoviendo la construcción de una salud mental sólida. La armonía entre el yo, la conciencia moral y los instintos juega un papel crucial en la búsqueda de significado en la vida humana.

El autor sugirió que el psicoanálisis puede ser una herramienta valiosa para explorar cuestiones sociales, éticas y políticas, ayudando a restaurar tanto el bienestar individual como el colectivo. Asimismo, señaló que en el contexto peruano, las manifestaciones perturbadoras internas y externas, como la corrupción, tienen sus raíces en la injusticia, las disparidades sociales y las diferencias históricas que han afectado a amplios sectores de la población.

2.2.2. Las redes de corrupción

Los mecanismos de corrupción han demostrado una notable capacidad de adaptación a los cambios sociales y tecnológicos a lo largo del tiempo, aprovechando nuevas oportunidades en su propio beneficio. Echebarrí (2009) destaca que se ha desarrollado una comprensión más amplia y equilibrada de la corrupción con el paso del tiempo. Se reconoce que va más allá de simples intercambios de sobornos, abarcando dimensiones políticas y sociales igualmente significativas. Existe un consenso generalizado sobre el efecto pernicioso de la corrupción en el desarrollo económico, social y político.

En cuanto al concepto moderno de "redes de corrupción", Quiroz (2006) las define como los mecanismos clave mediante los cuales se establecen y benefician los agentes corruptos. Estas redes entrelazan intereses políticos y económicos concretos.

Quiroz (2006) también examina la dinámica de estas redes, resaltando que los escándalos de corrupción posteriores al régimen de Fujimori y Montesinos revelaron la penetración de estas redes en áreas clave de la administración pública, las fuerzas armadas, el poder judicial, el Congreso, los medios de comunicación y el sector privado. Estas redes manipulan las reglas institucionales para promover intereses políticos, en lugar de fomentar la reforma y el desarrollo económico e institucional.

Ugarteche (2003: 54) complementa esta visión al señalar que:

En entornos de subdesarrollo, donde las instituciones y estructuras son frágiles, las redes de corrupción desempeñan un papel crucial al facilitar las negociaciones políticas y económicas para aquellos que buscan alcanzar el máximo poder político. Sin embargo, estas redes enfrentan obstáculos debido a la falta de partidos políticos amplios y bien organizados, así como a la presencia dominante de poderes autónomos con capacidad decisiva de intervención, como el sector militar.

Dammert (2001) destaca que la malversación de fondos públicos por redes de corrupción no se destina solo a la acumulación de riqueza privada. Una parte importante de estos recursos se usa para financiar campañas políticas, servicios de inteligencia y actividades ilegales, reforzando el poder político. En el centro de estas redes, un círculo íntimo de familiares y amigos de confianza gestiona y encubre estas acciones, protegiendo la imagen pública del líder corrupto.

De manera similar, Rospigliosi (2000: 24) describe el caso de Fujimori y Montesinos como redes de corrupción con roles o especializaciones diferenciadas: Fujimori, junto con sus hermanas, cuñados y amigos cercanos, controla organizaciones benéficas y prácticas comerciales familiares e ilegales beneficiadas por el favoritismo oficial predominante; Montesinos, con su círculo íntimo de familiares y amigos clandestinos, dirige el oscuro servicio secreto estrechamente vinculado a figuras militares y políticas clave.

En resumen, las redes de corrupción son un gran obstáculo para implementar reformas institucionales que favorezcan el desarrollo económico y administrativo. Estas redes perpetúan la corrupción a través de generaciones, con agentes corruptos que aprenden de sus antecesores. La educación política tradicional en Perú ha incluido la transmisión de mecanismos corruptos que en el pasado ayudaron a algunos líderes a ascender al poder. Si la misma

creatividad utilizada para formar estas redes se hubiera aplicado a construir instituciones eficientes, la historia peruana habría sido diferente.

2.2.3. La corrupción en las contrataciones estatales

Las adquisiciones estatales son un terreno fértil para la expansión de redes de corrupción. Según Flores (2017), el Banco Mundial señala que la corrupción incrementa en un 10% el costo de hacer negocios y añade un sobrecosto del 25% en las contrataciones estatales, según Comex. La Comisión Presidencial de Integridad (2016) reporta que Perú pierde S/12,600 millones anuales debido a la corrupción, lo que equivale a casi el 10% del Presupuesto Público de 2016 y más del 2% del PIB nacional.

Este impacto de la corrupción no se limita al sector público, ya que también afecta al sector privado al generar obras mal construidas o inútiles que representan una pérdida de valor público. Además, implica mayores costos para el Estado al tener que dedicar recursos adicionales para combatir esta problemática. Comex (2017) sostiene que esto genera menor confianza en las instituciones públicas, ya que el costo de la corrupción se traslada a los ciudadanos, por ejemplo, a través de la refinanciación de obras mal ejecutadas con sus impuestos. Comex (2017) señala que no sorprende que, en el Índice de Competitividad Global 2016-2017, el Perú se encuentre en el puesto 67 de 138, por detrás de países como Colombia (61) y Chile (33), y que entre las principales trabas para realizar negocios en el país esté la corrupción.

En la sesión 117 del foro del Acuerdo Nacional (2017), se discutió la lucha contra la corrupción. Participaron Eduardo Vega, presidente de la Comisión Presidencial de Integridad; Allan Wagner, presidente de la asociación civil Transparencia; y Jorge Medina, representante de Proética. Los miembros del Acuerdo Nacional acordaron seis medidas para combatir la corrupción:

1. Comprometerse a luchar contra todas las formas de corrupción, aplicando sanciones drásticas y efectivas a los corruptos, ya sean actores públicos o privados. Se enfatizó que las responsabilidades son individuales.
2. Dar prioridad en la agenda parlamentaria a las reformas políticas, judiciales y del sistema nacional de control. Se promoverán reformas constitucionales para prevenir y combatir la corrupción.
3. Exigir que las investigaciones parlamentarias se realicen de manera adecuada para establecer correctamente las responsabilidades políticas.
4. No permitir que personas con sentencia o resolución firme por delitos de corrupción, incluso si han sido rehabilitadas, figuren en las listas electorales de los partidos políticos.
5. Reforzar la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción para desarrollar el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2017-2021.
6. Fortalecer los equipos especiales de alto nivel de lucha contra la corrupción en el Poder Judicial y el Ministerio Público, instando a jueces y fiscales a actuar con la mayor objetividad posible.

Quiroz (2006: 239) ha descrito detalladamente la estructura de las redes de corrupción en el periodo fujimontesinista:

Las redes de corrupción se expanden hacia áreas críticas de la administración pública, las fuerzas armadas, el poder judicial, el Congreso, los medios de comunicación, y el sector privado, colaborando con las autoridades que ostentan el poder político y distorsionando las normativas institucionales. En lugar de fomentar incentivos para mejorar la reforma de la administración pública y el progreso económico e institucional, los intereses políticos permiten, distribuyen y fomentan la corrupción administrativa para obtener el respaldo necesario de individuos, grupos e intereses influyentes en la estructura política y económica del país. Ante las debilidades institucionales y estructurales propias del subdesarrollo, las redes de corrupción desempeñan un papel estratégico al

coordinar las negociaciones políticas y económicas esenciales para aquellos que buscan obtener el máximo poder político, pero se ven limitados por la falta o fragilidad de partidos políticos amplios y bien organizados, y por la presencia excesiva de poderes autónomos con capacidad decisiva de intervención, como el sector militar.

2.2.4. Enfoques sobre la corrupción

El concepto tradicional de corrupción se enfoca en el abuso del poder estatal para obtener beneficios personales. Este fenómeno está vinculado a la ineficacia de los sistemas de prevención y control institucionales, esenciales para la transparencia y supervisión. Según Doig y Theobald (2000), la corrupción prospera cuando las normativas, procesos administrativos, decisiones sobre gasto público, prestación de servicios y acceso a la educación y salud son deficientes, permitiendo que ciertos individuos o grupos se aprovechen de esta situación.

Tanzi (1998) sugiere que a los factores mencionados anteriormente se pueden sumar la excesiva burocracia, la inestabilidad política, los bajos salarios, la falta de controles institucionales eficaces, así como normativas, leyes y sistemas legislativos y judiciales ineficientes. Específicamente, cuando un Estado no puede controlar adecuadamente a sus funcionarios públicos, garantizar la protección adecuada de la propiedad privada y mantener un Estado de Derecho sólido, aumentan las posibilidades de que la corrupción se extienda y se consolide. La falta de supervisión, regulación y transparencia en las instituciones estatales crea un entorno propicio para la corrupción y socava la confianza en las autoridades y en el sistema en general.

En la actualidad, se han desarrollado tres enfoques fundamentales sobre la corrupción:

- El enfoque institucional sostiene que la debilidad institucional crea oportunidades para el surgimiento y desarrollo de la corrupción, ya sea

debido a la falta de medidas eficaces para combatirla o a la limitación del sistema legislativo para ser efectivo.

- El enfoque económico considera que los individuos, como seres racionales, evalúan costos y beneficios. En el caso de la corrupción, esta se perpetúa dentro del sistema porque para los corruptos, el costo de la acción ilícita es menor que el beneficio económico que pueden obtener.
- El enfoque político sugiere que la corrupción surge cuando individuos ingresan a la política con la intención de obtener beneficios personales de los recursos públicos. Estos políticos se ajustan a la definición de Weber, quien diferencia entre aquellos que viven para la política y aquellos que viven de la política persiguiendo ventajas personales.

Otras teorías argumentan que la corrupción está relacionada con factores históricos, estructurales y/o institucionales que determinan escenarios y actitudes sociales permisivas hacia ella. Basu, et al. (1992) señalan que un acto de corrupción generalmente involucra a varias personas y niveles de colusión. Las normas culturales prevalentes en un país afectan los niveles de tolerancia hacia la corrupción, lo que resulta fundamental para la percepción valorativa de los comportamientos corruptos.

2.2.5. El cohecho activo genérico

La doctrina clasifica los delitos según el número de sujetos activos necesarios para su consumación, diferenciando entre tipos unipersonales y pluripersonales. Los tipos unipersonales requieren solo un sujeto activo para realizar la conducta típica, mientras que los pluripersonales necesitan la intervención de al menos dos sujetos:

- i. Participen dos individuos.
- ii. Que, en conjunto, realicen acciones que se ajusten a un tipo penal.
- iii. Que, al combinarse, resulten en la comisión de un solo delito, afectando a un único interés legal.

Esta colaboración se conoce como participación necesaria o codeinlucencia.

Delito de cohecho				
Activo	El que: ofrece entrega promete	donativo promesa ventaja beneficio	Genérico	a funcionario o servidor público
			Específico	a magistrado, fiscal, perito arbitro
Pasivo	Funcionario o servidor que: acepta recibe solicita	donativo promesa ventaja beneficio	Propio	en violación a su deber funcional
			Impropio	sin faltar su obligación funcional

El delito de cohecho activo es un delito común que puede ser cometido por cualquier persona, sin requerir un vínculo especial que le imponga deberes específicos hacia la administración pública. Es decir, el autor no tiene la obligación de proteger la administración pública.

Según el artículo 397 del código penal, el cohecho activo genérico ocurre cuando una persona ofrece, entrega o promete a un funcionario público un beneficio para que este realice u omita acciones que violen sus obligaciones. Este delito es la contraparte del cohecho pasivo y sanciona a quien corrompe.

El artículo 398 describe el cohecho activo específico, que involucra a cualquier persona que intenta influir en la decisión de un magistrado. Las situaciones pueden incluir buscar decisiones favorables conforme o contrarias al derecho, acelerar o retrasar actos procesales, omitir acciones funcionales, o perjudicar a la otra parte.

En la modalidad agravada, el delito requiere que el autor sea abogado o forme parte de un estudio de abogados con un caso pendiente ante el funcionario a corromper, convirtiendo al cohecho activo en un delito especial propio debido a esta condición especial.

2.3. Definición de términos básicos

- 1) **Auditoría Forense:** Ciencia que recopila y presenta información financiera, contable, legal y administrativa para su aceptación en una corte en casos de crímenes económicos.
- 2) **Auditoría Integral:** Proceso de obtención y evaluación de evidencia sobre información financiera, desempeño económico y gestión de una entidad, comparándolos con criterios establecidos durante un periodo específico.
- 3) **Corrupción en los sistemas anticorrupción:** Corrupción dentro de organismos diseñados para combatirla.
- 4) **Corrupción Estatal:** Acciones o inacciones de funcionarios públicos que desvían sus responsabilidades para obtener beneficios personales, políticos o sociales, incluyendo el uso indebido de información confidencial.
- 5) **Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones:** Documento que establece los niveles de aprobación para la contratación de bienes, servicios y obras, aprobado por la Gerencia General.
- 6) **Expediente de Contratación:** Documentación completa del proceso de contratación desde la solicitud inicial hasta la liquidación final, incluyendo especificaciones técnicas, términos de referencia y presupuestos.
- 7) **Modalidades y tipos de corrupción:** Clasificación de la corrupción en pasiva y activa, y en privada y pública, según la naturaleza del poder de decisión y el ámbito en que se manifiesta.
- 8) **Monto Estimado Referencial (MER):** Monto calculado para iniciar procesos de contratación, incluyendo todos los costos aplicables como tributos, seguros y transporte.
- 9) **Originador:** Dependencia que inicia las solicitudes de adquisiciones y contrataciones, elaborando los términos de referencia y otros documentos técnicos.

- 10) **Plan Anual de Contrataciones (PAAC):** Herramienta de gestión para prever y programar los requerimientos anuales de bienes, servicios y obras de una empresa.
- 11) **Sistema Nacional de Control:** Sistema que garantiza el control gubernamental efectivo y transparente, verificando la correcta gestión de los recursos estatales y el cumplimiento de metas institucionales.
- 12) **Sistemas Anticorrupción:** Propuestas enfocadas en la probidad, conflictos de intereses, control, fiscalización, contratos, aspectos penales de la corrupción y financiamiento de actividades políticas.
- 13) **Unidad Ejecutora:** Dependencia responsable de todas las actividades relacionadas con adquisiciones y contrataciones, en este caso, el Departamento de Logística de la empresa.

2.4. Formulación de la hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Si se lleva a cabo una revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación referida al delito de cohecho activo genérico, entonces será posible determinar sus características y plantear recomendaciones y sugerencias orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal.

2.4.2. Hipótesis Específicas

El estudio se plantea las siguientes Hipótesis Específicas:

1. Si se lleva a cabo una revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación referida al delito de cohecho activo genérico, entonces será posible determinar sus características y plantear recomendaciones y sugerencias orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo.
2. Si se lleva a cabo una revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación referida al delito de cohecho activo genérico,

entonces será posible determinar sus características y plantear recomendaciones y sugerencias orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal.

2.5. Identificación de variables

Variable 1: Cohecho Activo Genérico

Variable 2: Optimización administrativa y legislativa de la figura penal

2.6. Definición y operacionalización de variables

Variable 1: Cohecho Activo Genérico

Este delito después de la modificación introducida por la Ley N° 30111 del 26 de noviembre de 2013, tiene el siguiente contenido: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, además de una multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días. Asimismo, quien, de cualquier manera, ofrezca, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omite actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, junto con una multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

Variable 2: Optimización administrativa y legislativa de la figura penal

Mejoras en el plano administrativo y penal con el fin de optimizar la figura típica del delito de cohecho activo genérico y su aplicación en los campos del derecho administrativo y penal.

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación, según Sánchez Carlessi (2018), se clasifica como descriptiva explicativa, enfocándose en describir un fenómeno y explicar sus relaciones con otros factores. Hernández Sampieri (2017) añade que los estudios explicativos buscan identificar las causas de los eventos o fenómenos, más allá de solo describirlos o establecer relaciones entre variables.

3.2. Nivel de investigación

Según Sánchez Carlessi (2005), esta investigación se clasifica como correlacional, cuyo objetivo es medir el grado de relación entre dos o más conceptos o variables en los mismos sujetos, buscando determinar si existe una correlación, su tipo y su intensidad. Cazau (2006) destaca que la investigación correlacional se enfoca en entender cómo una variable se comporta en relación con otras, con el propósito principal de predecir cambios en función de las modificaciones en otras variables, lo que ayuda a comprender las relaciones y patrones entre los fenómenos estudiados.

Hernández Sampieri (2017) añade que este tipo de estudios asocia variables mediante un patrón predecible para un grupo o población, evaluando

el grado de asociación entre dos o más variables, midiendo cada una y cuantificando su vinculación basada en hipótesis sometidas a prueba. En este contexto, el objetivo de la investigación es determinar si, mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional sobre el delito de cohecho activo genérico, es posible plantear recomendaciones administrativas y legislativas para optimizar su eficacia y aplicación en los ámbitos administrativo y penal. Para ello, las puntuaciones recopiladas se analizarán utilizando el software SPSS versión 20 para Windows y el Coeficiente de Correlación Lineal Producto-Momento de Pearson, con el fin de identificar relaciones significativas entre las variables.

3.3. Método de investigación

El método utilizado fue el método hipotético-deductivo. De acuerdo con Bunge (2006), este método sigue los siguientes pasos: 1) A partir de observaciones en un caso particular, se plantea un problema; 2) Se formula una hipótesis explicativa; 3) A través del razonamiento deductivo, se busca validar la hipótesis de manera empírica (cuantitativamente). La unidad de observación será cada uno de los miembros que conformaron la muestra.

En este contexto, el objetivo de la investigación es determinar si es posible, mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional relacionada con el delito de cohecho activo genérico, plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo. Estas recomendaciones estarán orientadas a optimizar la eficacia y aplicación del cohecho activo genérico en los ámbitos administrativo y penal. Para alcanzar este objetivo, se empleará el método hipotético-deductivo, formulando una hipótesis explicativa y validándola empíricamente mediante el análisis de las observaciones recogidas de los sujetos de estudio.

3.4. Diseño de investigación

La investigación adoptó un diseño "no experimental", según Sánchez Carlessi (2005), porque no se manipuló ninguna variable. Además, fue una investigación de "corte transversal", conforme a Ander Egg (2004), ya que se analizó el fenómeno en un lugar y momento específicos.

3.5. Población y muestra

La investigación abarcó a jueces y secretarios de la Corte Superior de Pasco, abogados del Distrito Judicial de Pasco, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión", y analistas especializados en identidad cultural y discriminación racial, estimándose un total de 200 personas.

Se seleccionó una muestra representativa que cubriera el 95% de los casos con un margen de error del 0.05, utilizando la fórmula de Blalock (2002).

$$n = \frac{(Z)^2 (P \cdot Q \cdot N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P \cdot Q)}$$

En donde:

Z = Desviación Estándar

E = Error de Muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = (1 -)

N = Tamaño del Universo

n = Tamaño del Universo

Los factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra fueron:

$$Z = 1.96$$

$$E = 0.05$$

$$P = 0.50$$

$$Q = 0.50$$

$$N = 200$$

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1) + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

Entonces, el grupo de estudio estuvo compuesto por 67 individuos. Para seleccionar este grupo, se utilizó un método de muestreo probabilístico.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica utilizada para recopilar datos en este estudio fue la observación mediante encuestas. Según García Ferrando (1993), una encuesta emplea procedimientos estandarizados para recolectar y analizar datos de una muestra representativa, con el objetivo de explorar, describir, predecir y/o explicar diversas características. Sierra Bravo (1994) añade que las encuestas recopilan información sociológica relevante a través de preguntas directas a individuos, siendo un método ampliamente utilizado en la investigación sociológica.

En este estudio, se utilizaron dos cuestionarios tipo Likert, diseñados específicamente para evaluar las variables investigadas. Los cuestionarios fueron completados por los participantes de la muestra y, antes de su aplicación definitiva, se sometieron a evaluaciones de validez por expertos y a análisis de confiabilidad con la Prueba Alpha de Cronbach. Estas evaluaciones aseguraron

que los instrumentos fueran adecuados y fiables para medir las variables de interés.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Se utilizó un cuestionario basado en la Escala de Likert, con seis ítems y cuatro opciones de respuesta cada uno, para recopilar información y evaluar las opiniones de la muestra sobre las variables del estudio. Desarrollado y validado por la autora de la investigación, el cuestionario pasó por estudios de confiabilidad y su validez fue evaluada mediante el criterio de jueces. La confiabilidad se verificó utilizando la Prueba Alpha de Cronbach, y los resultados demostraron que el instrumento era tanto válido como confiable, como se detalla en el Anexo.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos recopilados se ingresaron en una base de datos en el programa estadístico SPSS versión 25 para realizar los análisis correspondientes. Para evaluar la relevancia de las opiniones en los ítems de cada cuestionario, se utilizó la Prueba Estadística de Chi cuadrado para una sola muestra. Además, para examinar la relación entre las variables, se aplicó la Prueba de Correlación Chi Cuadrado de Pearson para una sola muestra.

3.9. Tratamiento estadístico

Debido a que la investigación es de tipo correlacional, se utilizó el análisis de correlación Chi Cuadrado para una sola muestra para contrastar las hipótesis. Estas hipótesis se considerarán confirmadas si las correlaciones obtenidas son positivas y significativas con un nivel de $p < 0.05$. Además, se generaron los gráficos pertinentes y se realizaron los análisis correspondientes.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

Se garantizó la confidencialidad de los datos recopilados y se respetaron los derechos de autor en las citas y referencias bibliográficas. Además, se obtuvo el permiso de las autoridades pertinentes y el consentimiento informado de los participantes, asegurando la protección y respeto de los datos personales.

La investigación se basa en los principios del Derecho Penal Económico, una rama del Derecho que protege contra delitos como cohecho, malversación, corrupción empresarial y otros relacionados con el patrimonio y los consumidores. Esta disciplina también estudia la responsabilidad penal de las personas jurídicas y surgió para combatir la delincuencia de cuello blanco, un término acuñado por Edwin Sutherland, en 1939, para describir los delitos cometidos por individuos de alta posición social.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Los siguientes pasos se llevaron a cabo para la recopilación y procesamiento de los datos:

1. Se coordinó con las autoridades de las instituciones académicas responsables para obtener acceso a la muestra y aplicar los instrumentos necesarios.
2. Se obtuvo el consentimiento informado de todos los participantes.
3. Se realizó una prueba piloto con el objetivo de verificar la efectividad y validez de los instrumentos utilizados.
4. Se aplicaron los cuestionarios a la muestra seleccionada.
5. Se evaluaron los cuestionarios que fueron completados.
6. Se ingresaron las respuestas en el programa estadístico SPSS V. 25 para su análisis.
7. Se llevaron a cabo los procedimientos estadísticos necesarios para comprobar las hipótesis planteadas.
8. Se analizaron los resultados obtenidos y se elaboraron conclusiones y recomendaciones pertinentes.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

a) Resultados del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico:

La muestra del estudio participó activamente en la evaluación de las siguientes preguntas:

- 1) ¿Cree Usted que el particular al prometer donativo a una persona que se desempeña en la administración pública no desconoce que es un delito?
- 2) ¿Cree usted que omitir su función como servidor público sea una falta administrativa del servidor público?
- 3) ¿Cree Usted que el particular que ofrece dinero a un servidor público sea para beneficio propio del particular?
- 4) ¿Cree usted que los particulares al ofrecer dadivas a un servidor público estos tengan conocimiento que están cometiendo un delito?
- 5) ¿Cree usted que la ignorancia no un factor para que los particulares cometan estos delitos?

b) Respuestas al Item 1 del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico

La muestra del estudio, conformada por 67 individuos, respondió de la siguiente manera a la primera pregunta del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico: "El ciudadano, al ofrecer un donativo a un funcionario público, es consciente de que está cometiendo un delito." Las respuestas recolectadas fueron las siguientes:

Tabla 1:

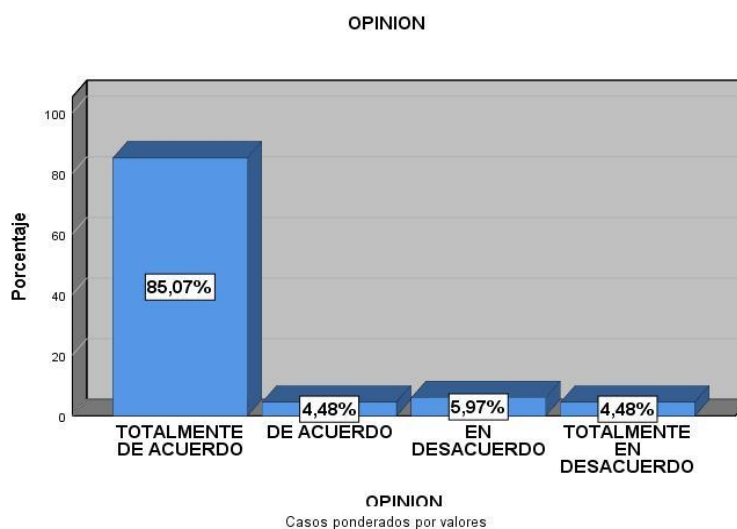
El ciudadano, al ofrecer un donativo a un funcionario público, es consciente de que está cometiendo un delito

	OPINION		
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	57	16,8	40,3
DE ACUERDO	3	16,8	-13,8
EN DESACUERDO	4	16,8	-12,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	16,8	-13,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 1:

El ciudadano, al ofrecer un donativo a un funcionario público, es consciente de que está cometiendo un delito



A continuación, se presenta el uso del estadístico Chi Cuadrado para evaluar la significancia de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
	OPINION
Chi-cuadrado	129,000 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El valor de Chi Cuadrado obtenido es de 129.00, con un nivel de significancia de .000, lo cual indica una alta significatividad y confirma que esta opinión sobre el ítem es extremadamente relevante.

c) Respuestas al Item 2 del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico

El grupo de estudio, que incluyó a 67 participantes, respondió de esta forma a la segunda pregunta del Cuestionario: "No cumplir con su deber como funcionario público constituye una infracción administrativa." Las respuestas recopiladas fueron las siguientes:

Tabla 2:

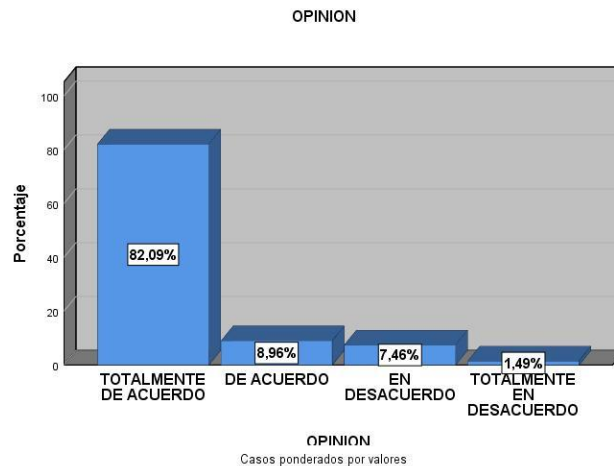
No cumplir con su deber como funcionario público constituye una infracción administrativa

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	55	16,8	38,3
DE ACUERDO	6	16,8	-10,8
EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 2:

No cumplir con su deber como funcionario público constituye una infracción administrativa



A continuación, se presenta el uso del estadístico Chi Cuadrado para evaluar la significancia de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	117,299 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El valor de Chi Cuadrado hallado es de 117.29, con un nivel de significancia de .000, lo cual es extremadamente significativo, indicando que esta opinión sobre el ítem es altamente relevante.

d) Respuestas al Item 3 del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico

1) La muestra del estudio, constituida por 67 personas, respondió de la siguiente forma a la pregunta 3 del Cuestionario: "El ciudadano que ofrece dinero a un funcionario público lo hace para obtener un beneficio personal." Las respuestas recopiladas fueron las siguientes:

Tabla 3:

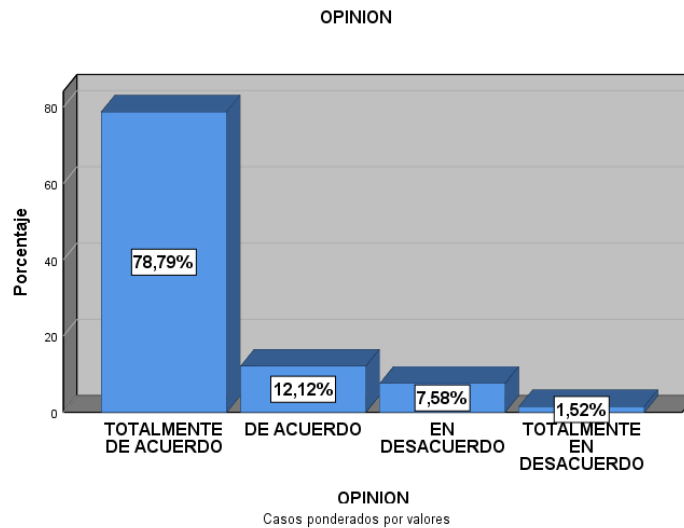
El ciudadano que ofrece dinero a un funcionario público lo hace para obtener un beneficio personal

	OPINION		
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	52	16,5	35,5
DE ACUERDO	8	16,5	-8,5
EN DESACUERDO	5	16,5	-11,5
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,5	-15,5
Total	66		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 3:

El ciudadano que ofrece dinero a un funcionario público lo hace para obtener un beneficio personal



A continuación, se observa la aplicación del estadístico Chi Cuadrado para evaluar la significancia de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	103,333 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,5.

El valor de Chi Cuadrado obtenido es de 103.33, con un nivel de significancia de .000, lo cual es extremadamente significativo, señalando que esta opinión sobre el ítem es altamente relevante.

e) Respuestas al Item 4 del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico

El grupo de estudio, integrado por 67 participantes, respondió de la siguiente manera a la pregunta 4 del Cuestionario: "Las personas saben que el delito de cohecho está contemplado en el código penal." Las respuestas recopiladas fueron las siguientes:

Tabla 4:

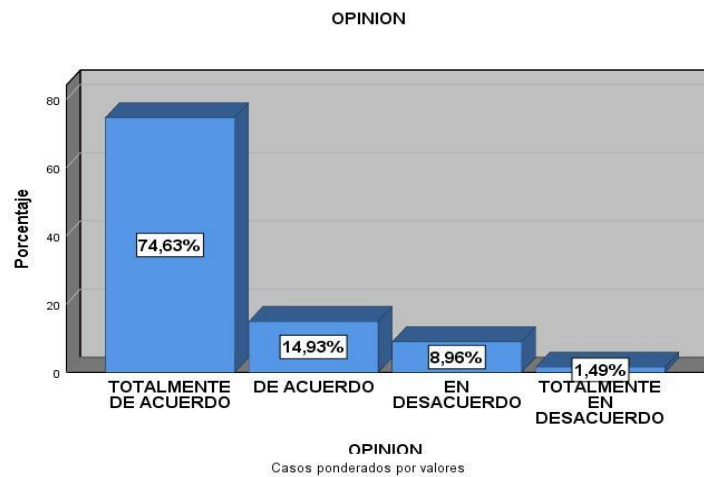
Las personas saben que el delito de cohecho está contemplado en el código penal

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	50	16,8	33,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	16,8	-15,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 4:

Las personas saben que el delito de cohecho está contemplado en el código penal



A continuación, se observa la aplicación del estadístico Chi Cuadrado para evaluar la significancia de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	90,433 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El valor de Chi Cuadrado obtenido es de 90.33, con un nivel de significancia de .000, lo que indica una alta significatividad. Esto sugiere que, según los datos analizados, la opinión sobre este ítem es altamente relevante.

f) Respuestas al Item 5 del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico

El grupo de estudio, formado por 67 personas, respondió de la siguiente manera a la pregunta 5 del Cuestionario: "Los individuos que ofrecen sobornos a un funcionario público son conscientes de que están incurriendo en un delito." Las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

Tabla 5:

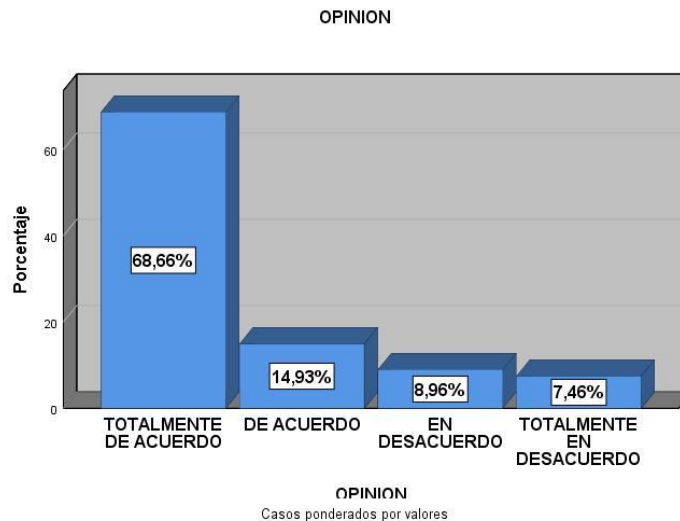
Los individuos que ofrecen sobornos a un funcionario público son conscientes de que están incurriendo en un delito

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	46	16,8	29,3
DE ACUERDO	10	16,8	-6,8
EN DESACUERDO	6	16,8	-10,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 5:

Los individuos que ofrecen sobornos a un funcionario público son conscientes de que están incurriendo en un delito



A continuación, se presenta el uso del estadístico Chi Cuadrado para evaluar la significancia de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba	
OPINION	
Chi-cuadrado	68,940 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El valor de Chi Cuadrado obtenido es de 68.94, con un nivel de significancia de .000, lo cual es altamente significativo, indicando que esta opinión sobre el ítem es muy relevante.

g) Respuestas al Item 6 del Cuestionario sobre Cohecho Activo Genérico

El grupo de estudio, compuesto por 67 personas, respondió de la siguiente manera a la pregunta 6 del Cuestionario: "La ignorancia no es un factor que explique por qué las personas cometen delitos de cohecho activo genérico."

Las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

Tabla 6:

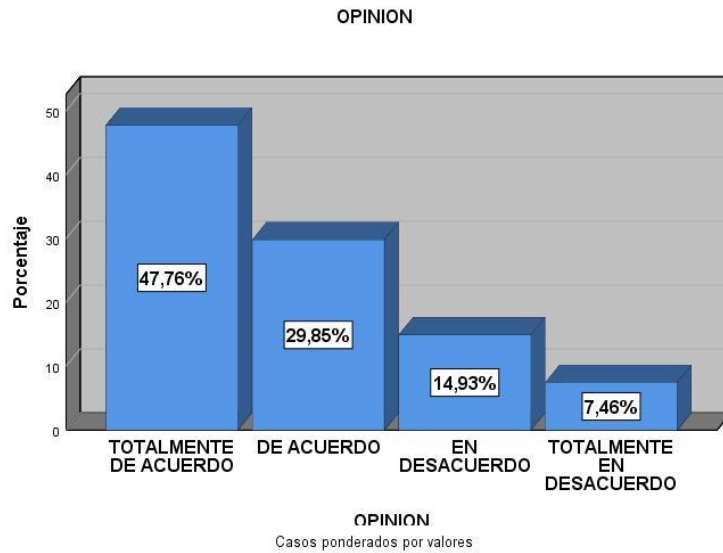
La ignorancia no es un factor que explique por qué las personas cometen delitos de cohecho activo genérico

OPINION			
	N observado	N esperada	Residuo
TOTALMENTE DE ACUERDO	32	16,8	15,3
DE ACUERDO	20	16,8	3,3
EN DESACUERDO	10	16,8	-6,8
TOTALMENTE EN DESACUERDO	5	16,8	-11,8
Total	67		

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 6:

La ignorancia no es un factor que explique por qué las personas cometen delitos de cohecho activo genérico



A continuación, se observa el uso del estadístico Chi Cuadrado para evaluar la significancia de las respuestas a este ítem.

Estadísticos de prueba

OPINION	
Chi-cuadrado	25,478 ^a
gl	3
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 16,8.

El valor de Chi Cuadrado obtenido es de 25.47, con un nivel de significancia de .000, lo cual es altamente significativo, indicando que esta opinión sobre el ítem es muy relevante.

Resultados en el Cuestionario sobre el Delito de Cohecho

1. Se acepta en su mayoría que el ciudadano que promete un donativo a un empleado de la administración pública no es consciente de que está incurriendo en un delito.
2. Se acepta en su mayoría que no cumplir con sus funciones como servidor público es considerado una infracción administrativa.
3. Se acepta en su mayoría que el ciudadano que ofrece dinero a un funcionario público lo hace con el fin de obtener un beneficio personal.
4. Se acepta en su mayoría que los ciudadanos no saben que el delito de cohecho está contemplado en el código penal.
5. Se acepta en su mayoría que los ciudadanos, al ofrecer sobornos a un funcionario público, son conscientes de que están cometiendo un delito.
6. Se acepta en su mayoría que la ignorancia es un factor que contribuye a que los ciudadanos cometan delitos de cohecho.

4.3. Prueba de hipótesis

Es un método que lleva a una decisión respecto a una hipótesis específica. Mediante la prueba de hipótesis se evalúa si lo afirmado en la hipótesis tiene una alta probabilidad de ser verdadero o no. En nuestro caso, la Prueba de Hipótesis utilizada fue la Prueba de Chi Cuadrado para una sola muestra. El nivel de significancia asumido para el Chi Cuadrado y la Correlación de Pearson fue de 0.05, como es común en las Ciencias Sociales. Cuanto menor sea el nivel de significancia, menor a 0.05, más significativos serán los resultados. Por el contrario, si el nivel de significancia es mayor a 0.05, los resultados serán más cuestionables.

Es importante destacar que la veracidad o falsedad de una hipótesis nunca puede conocerse con absoluta certeza, a menos que se examine a toda la población. Esto suele ser imposible en muchas situaciones prácticas. Por lo

tanto, es necesario desarrollar un procedimiento de prueba de hipótesis riguroso para evitar llegar a conclusiones incorrectas.

4.4. Discusión de resultados

Nuestra regulación establece dos modalidades de cohecho: pasivo y activo, a diferencia del Tratado Internacional. Esto se considera necesario para evitar lagunas de punibilidad respecto al extraneí (persona que interviene en un delito especial sin reunir la condición personal exigida por el tipo penal para ser autor del mismo). El Cohecho Activo Genérico, sancionado en el Artículo 397 del Código Penal, estipula que el autor ofrece, da o promete al agente del Estado un donativo, promesa, ventaja, o beneficio, a cambio de que este cumpla u omita, actos en contra de sus atribuciones, o sin faltar a sus obligaciones. Este tipo penal también es de mera actividad.

En otras palabras, incurre en cohecho activo quien ofrece un soborno a un funcionario. El cohecho activo genérico se da cuando una persona ofrece, da o promete a un funcionario público un donativo o beneficio para que realice u omita actos en contra de sus obligaciones, con o sin faltar a su deber. Un ejemplo de cohecho activo ocurre cuando una persona paga a un funcionario de una municipalidad para acelerar un trámite.

El delito de cohecho pasivo propio ocurre cuando un funcionario o servidor público acepta, recibe o solicita, de manera directa o indirecta, un donativo, promesa u otro tipo de ventaja o beneficio a cambio de realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones. En otras palabras, es un funcionario quien acepta recibir una dádiva de una persona.

El delito de cohecho activo genérico, inicialmente establecido en el artículo 399 del Código Penal de 1991, fue modificado y reubicado en el artículo 397 del mismo código a través de la Ley N° 28355 del 06 de octubre de 2004. Posteriormente, la Ley N° 30111 del 26 de noviembre de 2013 introdujo nuevas modificaciones, disponiendo que:

La persona que, en cualquier circunstancia, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio con el propósito de que dicho funcionario realice u omita actos que violen sus obligaciones, será sancionada con una pena de privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, además de una multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días. Asimismo, quien ofrezca, entregue o prometa un donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, sin violar sus obligaciones, será castigado con una pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años, además de la misma multa mencionada anteriormente.

La interpretación del Cohecho Activo Genérico sugiere que el término "dar" no abarca completamente la acción de "conceder", ya que implica una acción iniciada por el particular y no una solicitud previa del funcionario público. Esta interpretación se basa en normativas internacionales como la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, leyes comparativas como las de España y definiciones de entidades como la Real Academia Española (RAE). Según este análisis, "conceder" tiene un alcance más preciso que incluye el acto de dar, lo que podría permitir una sanción más efectiva en casos de cohecho activo genérico.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 397 del Código Penal, incorporando el comportamiento de conceder y reemplazando el verbo rector "dar".

Uno de los principales motivos es que los magistrados, es decir, jueces y fiscales, a menudo no procesan ni imponen sanciones al particular que concede donativos, promesas u otras ventajas, a solicitud del agente público. Esto se puede deber, a la falta de un marco legal que penalice este comportamiento específico. La normativa del delito de Cohecho Activo

Genérico, según lo establecido en el artículo 397 del Código Penal, se centra únicamente en sancionar cuando el particular toma la iniciativa de dar, ofrecer o prometer, lo que se conoce en la doctrina mayoritaria como el delito de compra de la función pública. Sin embargo, en situaciones donde la iniciativa proviene del funcionario público, este marco legal no abarca tales circunstancias. Por lo tanto, se propone incorporar el acto de conceder al artículo mencionado, en lugar del verbo "dar", para abarcar todos los escenarios posibles y evitar ambigüedades e impunidad. Esta conclusión se basa en los resultados obtenidos de entrevistas y en el análisis de sentencias y doctrina tanto nacional como internacional.

Por consiguiente, también, al artículo 397 del Código Penal puede modificarse legislativamente en los siguientes términos:

Artículo 397 del Código Penal:

Quien, en cualquier circunstancia, ofrece, otorgue, acceda o proponga, promete a un funcionario público o servidor del Estado, un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones de sus obligaciones, será sancionado con pena privativa de libertad de cuatro a seis años, inhabilitación según corresponda según los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, y multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días.

Quien, bajo cualquier modalidad, ofrece, otorgue, acceda o proponga, promete, a un funcionario público o servidor del Estado, un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos propios de su cargo, sin faltar a sus obligaciones, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años, inhabilitación según corresponda según los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, y multa de trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días.

CONCLUSIONES

El artículo 15 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, es una normativa internacional suscrita por el Perú. Esta disposición legal permite al Estado Peruano adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar el delito de cohecho activo específico, con la finalidad de responsabilizar al individuo que otorga un donativo, promesa, ventaja o beneficio a un funcionario público que previamente solicitó dicha dádiva a cambio de realizar u omitir actos en violación de su obligación; ello, al incluir el verbo rector “concesión”.

Aunque el artículo 15 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, suscrito y ratificado por nuestro país, establece una normativa conceptual y aclaratoria, no puede aplicarse aún de manera efectiva. Para poder imponer sanciones, es necesario incorporar esta conducta en el ordenamiento jurídico nacional.

1. Se acepta mayoritariamente que el particular que promete un donativo a una persona que trabaja en la administración pública desconoce que está cometiendo un delito.
2. Se acepta mayoritariamente que omitir su función como servidor público es considerado una falta administrativa.
3. Se acepta mayoritariamente que el particular que ofrece dinero a un servidor público lo hace para obtener un beneficio propio.
4. Se acepta mayoritariamente que los particulares desconocen que el delito de cohecho está regulado en el código penal.
5. Se acepta mayoritariamente que los particulares, al ofrecer dádivas a un servidor público, saben que están cometiendo un delito.
6. Se acepta mayoritariamente que la ignorancia es un factor para que los particulares cometan los delitos de cohecho.

RECOMENDACIONES

- 1) El delito de cohecho es cometido principalmente por trabajadores públicos de nivel medio y bajo, quienes poseen un conocimiento relativo de la burocracia de su sector. Estos actos son llevados a cabo por empleados estatales que ocupan cargos como servidores públicos y tienen un entendimiento especializado de este delito. Estos individuos están influenciados por factores como la insuficiente remuneración y la falta de estándares éticos profesionales. Asimismo, el cohecho activo es practicado por particulares, de los cuales un cincuenta por ciento desconoce y un cincuenta por ciento conoce que esta práctica está penalizada. Se identificaron factores como la falta de educación y la ignorancia que influyen en esta conducta. Por lo tanto, es necesario que el Estado priorice la capacitación especializada de los servidores públicos y haga esfuerzos significativos por mejorar sus remuneraciones, que son bastante reducidas.
- 2) La capacitación debe extenderse a otras áreas de la administración pública, como los juzgados penales, donde la práctica del cohecho es generalizada. Es esencial aplicar los correctivos necesarios y proteger a la sociedad jurídica.
- 3) Debido al constante y persistente desarrollo del tipo penal de cohecho en sus distintas modalidades, se recomienda un endurecimiento disuasivo de las normas sancionadoras. Esta actitud debe contar con el respaldo del Estado y sus instituciones, para que las penas aprobadas por el legislativo tengan el resultado esperado en la administración pública y cumplan con su rol de prevención del delito.
- 4) Se propone el estudio de normas que permitan detectar nuevas formas de cohecho activo y sancionarlas con prontitud, con el fin de lograr una mayor confiabilidad en el sistema de justicia del Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Vásquez, Manuel. Los delitos contra la Administración Pública en el Código Penal peruano. 2da edición. Lima: Palestra, 2003.
- Álvarez Castillo, César Alexander (2020) Delito de Cohecho Activo Genérico aplicado al sujeto no cualificado que concede la solicitud del agente público. Universidad César Vallejo. Facultad de Derecho. Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. Perú. La Libertad.
- Ander Egg, Ez. (2004) Introducción a las técnicas de investigación social. Buenos Aires. Humanitas.
- Banco Mundial (2004) El precio de la corrupción. Ginebra.
- Basu, K., Battacharya, S. and A. Mishra (1992) Note on bribery and the control of corruption”, Journal of Public Economics, 38, 349-359.
- Blalock, J. (2002) Estadística Social. México. FCE.
- Bunge, Mario (2006) La ciencia, su método y su filosofía. Buenos Aires: Siglo Veinte.
- Caldera Cardenal, N. (1999) La experiencia nicaragüense en el combate a la corrupción. Managua: FED.
- Castellanos, J.P. (2000) Corrupción administrativa. República Dominicana. EFL.
- Cazau, Pablo (2006) Introducción a la investigación en Ciencias Sociales. Buenos Aires: Amorrortu.
- ChanjanDocument, Rafael; Solis Curi, Erika y Puchuri Torres, Flavio (2018). Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos. Lima: IDEHPUCP, 2018. <https://bit.ly/2ISx7no>.
- Cohecho activo: Necesidad de acreditar el medio corruptor. Recurso de Nulidad No. 2298-2014, Callao.
- COMEX (2017) Llamado de emergencia... ¿a la corrupción?. Lima.
- Cristhian Jean Pool Cruz Jiménez (2019) La Problemática Jurídica De La Corrupción Pasiva De Auxiliares Jurisdiccionales Regulado En El Artículo 396° Del Código

Penal Peruano. Universidad Particular De Chiclayo. Facultad De Derecho Y Educación. Chiclayo - Perú.

Dammert, Manuel (2001) Fujimori-Montesinos. El Estado mafioso: el poder imagocrático en las sociedades globalizadas, Lima: El Virrey.

Defensoría del Pueblo. Reporte la Corrupción en el Perú. Lima, 2017.
<https://bit.ly/2UH99xG>.

Defensoría del Pueblo. Reporte la Corrupción en el Perú. Lima, 2017. P. 21.
<https://bit.ly/2UH99xG>.

Doig, Aland and R. Theobald, eds., 2000. Corruption and Democratisation. London: Frank Cass, p.6. Culture Matters: How Values Shape Human Progress, ed. Lawrence J Harrison and Samuel P.

Du Puit, José (2006) Corrupción en el Perú: breve reseña histórica. Lima. PUCP.

Echebarrí, Koldo (2009) Corrupción: un análisis a través de indicadores de gobernabilidad. BID.

Farach Madueño, Juan Alberto (2022) El Sicariato y sus implicancias en la Seguridad Ciudadana, Lima, 2021. Universidad Peruana de Las Américas. Escuela Profesional de Derecho. Lima, Perú. Febrero, 2022.

Fernández Robles, Jorge Orlando (2022) Evaluación de la Potencial Amenaza del Sicariato a la Seguridad Interna en la Región. Lima. Período 2019-2020. Centro De Altos Estudios Nacionales. Lima. Perú. 2022.

Flores, Clorinda (2017) Las contrataciones del Estado son 25% más caras por la corrupción. Lima. Diario Correo. 26 de Marzo del 2017.

Fondo Monetario Internacional (2011) El FMI y la buena gestión de gobierno. FMI.

Foro del Acuerdo Nacional (2017) Sesión 117. Lucha contra la corrupción. Lima.

Fretes Ventre, D. (2000) El combate a la corrupción en el Paraguay. Asunción: PFL.

García Ferrando M. La encuesta. En: García M, Ibáñez J, Alvira F. El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de Investigación. Madrid: Alianza Universidad Textos, 1993; p. 141-70.

- González Llaca, Edmundo (2005) Corrupción. Patología colectiva. México.
- González Urdaneta, A. (1999) El combate a la corrupción en Venezuela. Caracas: UEM.
- Guevara Torres, Olinda Genoveva (2018) Delito de cohecho pasivo en el personal de la Dirección de Tránsito de la Policía Nacional del Perú de Lima Metropolitana en los años 2015. Universidad Peruana Los Andes. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho. Lima – Perú.
- Haro Bélchez, G. (1999) La lucha contra la corrupción en México. México: Diana.
- Hernández Sampieri, Ricardo (2017) Metodología de la Investigación. México. McGrawHill.
- <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2016/12/30/Corruption-Around-the-World-Causes-Consequences-Scope-and-Cures-2583>
- Informe de la Comisión Presidencial de Integridad (2016) Detener la corrupción, la gran batalla de este tiempo. Lima.
- Loyola Vingula, KeerllimHeilly (2018) El Cohecho Activo Específico, Su Modificación y Aplicación en el ámbito de la función policial en el Distrito Fiscal de Lima Este en el 2017. Universidad Privada Telesup. Facultad De Derecho y Ciencias Sociales. Escuela Profesional de Derecho Corporativo. Lima – Perú.
- Montoya Vivanco, Yván (2015) Manual sobre delitos contra la Administración Pública. Lima: IDEHPUCP.
- Montoya Vivanco, Yván. Manual sobre delitos contra la Administración Pública. Lima: IDEHPUCP, 2015.
- Mujica, Jaris (2011) Micropolíticas de la corrupción. Lima. PUCP.
- ONU (2003) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. México. Mérida.
- ONU (2008) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Informe.
- Peña, Saúl (2005) Psicoanálisis de la corrupción. Lima: Peisa.
- Peña, Saúl (2013) Reflexiones sobre la corrupción: patología, mental, social, política y ética. RevNeuropsiquiatr 76 (3), 2013.

- Quiroz, Alfonso (2006) Redes de alta corrupción en el Perú: Poder y venalidad desde el Virrey Amat a Montesinos. Revista de Indias, 2006, vol. LXVI, núm. 236. Págs. 237-248, ISSN: 0034-8341.
- Quiroz, Alfonso W. (2013) Historia de la corrupción en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos e Instituto de Defensa Legal.
- R.N. N° 1091- 2004, Ejecutoria Suprema emitida el 22 de marzo de 2005.
- Rajoy Brey, M. (2000) El combate a la corrupción: Una perspectiva europea. Madrid: Aguilar.
- República de Colombia (2000) Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción. Bogotá.
- Rojas Vargas, Fidel (2007) Delitos contra la Administración Pública. 4ta edición. Lima: Grijley.
- Rospigliosi, Fernando (2000) Montesinos y las Fuerzas Armadas. Cómo controló durante una década las instituciones militares, Lima, IEP.
- Salinas Siccha, Ramiro. Delitos contra la Administración Pública. 2da edición. Lima: Grijley, 2011.
- Sanchez Carlessi, H. (2005) Metodologías y diseños en la investigación científica. Lima. HSC.
- Sánchez Carlessi, Hugo y cols. (2018) Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística, Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. Lima. Perú.
- Sierra Bravo R. (1994) Técnicas de Investigación social. Madrid: Paraninfo.
- Tanzi, Vito (1998) Corruption Around the World: Causes, Consequences, Scope, and Cure.
- Ugarteche, Oscar: El Estado botín: antes y después de las reformas económicas» en la persistencia de la corrupción en el Perú. Organizada por la Red de Ciencias Sociales en la Universidad del Pacífico
- Villegas Garzón, O. (1999) La lucha contra la corrupción en Colombia. Bogotá: Cruz.

Zapata, Antonio (2005) La corrupción en el Perú de los noventa. Lima. Justicia viva.

ANEXOS

Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

Instrucciones:

Emplee un bolígrafo de color oscuro con la intención de escoger la respuesta más idónea en este cuestionario. No existe ningún tipo de respuesta, es simplemente reflejan supuntodevistacomoespecialistaeneltemaycomoprofesionalenelcamp odelderecho. Todas las preguntas contendrán 4 alternativas como respuesta, elija la que cree conveniente, solamente elija una alternativa. Si no comprende el espíritu de las preguntas, no dude en consultar a la persona que le entrego el cuestionario y reciba una explicación minuciosa. Marque correctamente con una (x) o un aspa (/) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las posibilidades son:

Totalmente de acuerdo	4
De acuerdo	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

ITEMS	TD	ED	DA	TA
¿Cree Usted que el particular al prometer donativo a una persona que se desempeña en la administración pública no desconoce que es un delito?				
¿Cree usted que omitir su función como servidor público sea una falta administrativa del servidor público?				
¿Cree Usted que el particular que ofrece dinero a un servidor público sea para beneficio propio del particular?				
¿Cree usted que los particulares conocen que el delito de cohecho se encuentra regulado en el código penal?				
¿Cree usted que los particulares al ofrecer dadivas a un servidor público estos tengan conocimiento que están cometiendo un delito?				

¿Cree usted que la ignorancia no un factor para que los particulares cometan estos delitos?				
---	--	--	--	--

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

ANEXO 01

Validez del Instrumento que evalúa el Cohecho Activo Genérico

Jueces: 8

Acuerdos: 8

JUECES	ACUERDOS	INDICE DE ACUERDO	PRUEBA BINOMIAL	COEFICIENTE DE VALIDEZ DE AIKEN	p
8	8	1.00	0.004	1.00	.004

La prueba es válida.

ANEXO 03

Confiabilidad del Instrumento que evalúa el Cohecho Activo Genérico

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	5

El Instrumento que evalúa el Cohecho Activo Genérico es altamente confiable.



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellido y Nombre del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
Zuñiga Cego Uchir Anail	Asesorías Públicas	Descriptivo Comportamental	Carmen Goheto Lugo Fraybel
Título: <i>Cobertura Activa General de la Legislación Penal Pasana, Andino y Pampas, Departamento de Pasco, 2022</i>			

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21- 40%	Buena 41- 60 %	Muy buena 61-80%	Excelente 81- 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.			X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			X		
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Procede su aplicación al grupo muestral.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: EXCELENTE

08-Mayo-2023	42258744	<i>Zuñiga Cego Uchir Anail</i> 42258744	951 588531
Lugar y fecha	DNI	Firma del Experto	Teléfono

Modelo 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIDAD DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellido y Nombre del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
BONFÉ PENA YANEZI KARINA	MINISTERIO PÚBLICO	Descriptivo Cualitativo	Comuni Cabeza Lugo Faykel
Título: Consejo Aditivo basado en la legislación Penal Peruana, Análisis y Perspectivas, Departamento, Pasco, 2022.			

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21- 40%	Buena 41- 60 %	Muy buena 61-80%	Excelente 81- 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.			X		
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Procede su aplicación al grupo muestral.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: EXCELENTE

06- mayo. 2023	72437446		977 233007
Lugar y fecha	DNI	Firma del Experto	Teléfono



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellido y Nombre del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Nombre del Instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
POMA Cochachi Jaime	Ministerio Público	Demográfico	Carmen Gabriela Lopez Faydel
Título: Cobertura Activa Censal en la legislación Penal Pasaca, Avelina y Persepolis, departamento Pasca 2022			

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0- 20%	Regular 21- 40%	Buena 41- 60 %	Muy buena 61-80%	Excelente 81- 100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.			X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos.			X		
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				X	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Procede su aplicación al grupo muestral.

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN: EXCELENTE

Pasca febrero de 2023	15300068		956624432
Lugar y fecha	DNI	Firma del Experto	Teléfono

ANEXOS
MATRIZ DE CONSISTENCIA
COHECHO ACTIVO GENÉRICO EN LA LEGISLACIÓN PENAL PERUANA, ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS.
DEPARTAMENTO DE PASCO. PERÚ. 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>El problema de la investigación puede ser formulado de la siguiente manera:</p> <p>¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, así plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal?</p> <p>Problemas Específicos</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar si es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo y legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>El estudio se plantea los siguientes objetivos específicos:</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Si se lleva a cabo una revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación referida al delito de cohecho activo genérico, entonces será posible determinar sus características y plantear recomendaciones y sugerencias orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo y penal.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>El estudio se plantea las siguientes Hipótesis Específicas:</p> <p>i. Si se lleva a cabo una revisión y análisis crítico de la bibliografía y</p>	<p>Variable 1: Cohecho Activo Genérico</p> <p>Definición: Este delito después de la modificación introducida por la Ley N° 30111 del 26 de noviembre de 2013, tiene el siguiente contenido: El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omite actos en violación de sus obligaciones, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y con trescientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de investigación: Investigación explicativa • Nivel de investigación: Descriptiva correlacional • Método: Hipotético Deductivo • Enfoque: Cuantitativo • Diseño: No experimental • Muestreo: Probabilístico • Procesamiento estadístico: Razón Chi Cuadrado para una sola muestra y Análisis de Correlación. • Procesador estadístico: SPSS 25.

<p>1) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, de este modo plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo?</p> <p>2) ¿Es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, de este modo plantear recomendaciones y sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal?</p>	<p>1. Determinar si es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito de cohecho activo genérico y, de esta manera plantear recomendaciones y sugerencias de tipo administrativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo.</p> <p>2. Determinar si es posible mediante una exhaustiva revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación legislativa nacional e internacional referida al delito y, de esta manera plantear recomendaciones y</p>	<p>documentación referida al delito de cohecho activo genérico, entonces será posible determinar sus características y plantear recomendaciones y sugerencias orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito administrativo.</p> <p>ii. Si se lleva a cabo una revisión y análisis crítico de la bibliografía y documentación referida al delito de cohecho activo genérico, entonces será posible determinar sus características y plantear recomendaciones y sugerencias orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal.</p>	<p>sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio para que el funcionario o servidor público realice u omita actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.</p> <p>Variable 2: Optimización administrativa y legislativa de la figura penal</p> <p>Mejoras en el plano administrativo y penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumentos: Cuestionarios Tipo Lickert. • Validez por Criterio de jueces • Confiabilidad: Prueba Alpha de Cronbach
---	--	--	---	--

	sugerencias de tipo legislativo orientadas a optimizar su eficacia y aplicación en el ámbito penal.		con el fin de optimizar la figura típica del delito de cohecho activo genérico y su aplicación en los campos del derecho administrativo y penal.	
--	---	--	--	--